



103° Congreso de Notarios de Francia
Lyon, Francia

XXV Congreso Internacional del Notariado
Madrid, España

Reuniones de la UINL
Madrid, España







2007
PRIMER SEMESTRE

Nº 113



REVISTA INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

- **RIN**
Revista Internacional del Notariado
- **ONPI**
Institución Editora
- **Sede Permanente**
Av. Callao 1542 (1024) Buenos Aires. República Argentina
- **Dirección y Redacción**
Alsina 2280 (1090) - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 54-11-4952-8848/9056/9057
Fax: 54-11-4952-7094
Internet: <http://www.uinl.org>
<http://www.notariadointernacional-uinl.org>
E-mail: onpiuinl@onpi.org.ar
- **Director**
Not. Enrique H. J. GARBARINO
- **Vice-Directora**
Not. Marcela A. PESCE
- **Comisión Revista**
Not. María Victoria GONZALÍA
Not. Mariano MIRÓ
Not. Alejandra VIDAL BOLLINI
- **Traductora Francés:** María Inés CASADOUMECQ
y María del Carmen RAMAYÓN
- **Traductora Inglés:** María Claudia CARBONE y Elizabeth REDDY
- **Diseño y diagramación:** Cecilia Alcoba 4547-2265 / 155828-6566
El punto sobre las ies 4126-2950 int. 3029

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723, Nº de Registro de la Propiedad Intelectual 1432 Expte. 151.770.

La revista respeta las ideas y opiniones de sus colaboradores, pero no se solidariza necesariamente con ellas. Los artículos sin firma se entienden obra de la dirección.

Nº 113
Año 2007 Primer Semestre

- **Presidente de honor**
Juan Bmé. VALLET de GOYTISOLO

MIEMBROS EJECUTIVOS

- **Presidente**
Giancarlo LAURINI (Italia)
- **Vicepresidente para África**
Abdoulaye HARISSOU (Camerún)
- **Vicepresidente para América del Norte, Central y Caribe**
Denis MARSOLAIS (Canadá)
- **Vicepresidente para América del Sur**
Joao FIGUEIREDO (Brasil)
- **Vicepresidente para Asia**
Sadayuki FUNABASHI (Japón)
- **Vicepresidente para Europa**
Aart HEERING (Países Bajos)
- **Secretario**
Mario MICCOLI (Italia)
- **Tesorero**
Michel MERLOTTI (Suiza)
- **Consejeros**
Wolfgang BAUMANN (Alemania)
Eduardo GALLINO (Argentina)
Klaus WOSCHNAK (Austria)
Radhys ABREU DE POLANCO (República Dominicana)
José Luis PERALES SANZ (España)
Alain LAMBERT (France)
Jacques CHAPPUIS (Francia)
Nikolaos STASSINOPOULOS (Grecia)
Leonardo MATUTE MURILLO (Honduras)
Gaoussou HAIDARA (Mali)
Houcine SEFRIOUI (Marruecos)
Alberto PERERA BECERRA (México)
Dumitru-Viorel MANESCU (Rumania)
Justo Germán DENIS (Paraguay)
Martín FOUKAL (República Checa)
- **Responsable de la Secretaría Administrativa**
Mario MICCOLI (Italia)
- **Presidente de la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (ONPI)**
Osvaldo N. SOLARI COSTA (Argentina)

ONPI: OFICINA NOTARIAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL

MIEMBROS DIRECTIVOS

- **Presidente**
Osvaldo N. SOLARI COSTA (Argentina)
- **Vicepresidentes**
Christian HERTEL (Alemania)
Rafael GÓMEZ-FERRER SAPIÑA (España)
Hugo PÉREZ MONTERO (Uruguay)
- **Secretario**
Jorge H. ARMANDO (Argentina)
- **Tesorero**
Martín GIRALT FONT (Argentina)
- **Miembros**
Francisco Javier ARCE GARGOLLO (México)
Susana BONANNO (Argentina)
Jean-Henry CEANT (Haití)
Marcela CHOKAKLIAN (Argentina)
Ismael Eduardo CONTRERAS PRINCIPE (Colombia)
Águeda CRESPO (Argentina)
Tania DE MARMOLEJOS (Rep. Dominicana)
Zulma Aurora DODDA (Argentina)
Paulo Roberto GAIGER FERREIRA (Brasil)
Enrique H. J. GARBARINO (Argentina)
Fernanda Leitao GONÇALVES DIAS (Brasil)
Marcelo de HOZ (Argentina)
Verónica A. KIRSCHMANN (Argentina)
Berthe LOEMBE (Congo)
Bernardo PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (México)
Jorge D. POLYCRONIS (Grecia)
Tania RIDI (Argentina)
Gonzalo TROBO (Uruguay)
- **Colaboradores**
María del Carmen ALONSO
Cecilia ARIAS
Rosa Marta AXELRUD de LENDNER
Marcelo BENSEÑOR
Luciana BOTTE
Eduardo CLARIA
Mariana DI PROSPERO
Ana Lía DIAZ PRANDI
M. Victoria GONZALIA
Flora KATZ
Romina LAGADARI
Aida LUCHETTI
M. Evelina MASSA
Bernardo MIHURA de ESTRADA
Mariano MIRO
Mónica NECHEVENKO
Marcela PESCE
María Teresa TURATTI
Natalia RIVARA
Angélica VITALE
- **Directoras Página Web**
Susana BONANNO
Águeda CRESPO
- **Director de la Revista Internacional del Notariado (RIN)**
Enrique H. J. GARBARINO
- **Directora del Boletín Electrónico de Adherentes Individuales**
Rosa Marta AXELRUD de LENDNER
- **Consultoría Jurídica**
Eduardo CLARIA
María Evelina MASSA

LISTA DE NOTARIADOS MIEMBROS DE LA UINL

- ALBANIA**
CONSEIL SUPERIEUR DU NOTARIAT D'ALBANIE
Rr. Kont Urani
TIRANA, ALBANIE
Tel: +355-42-44555 / e-mail: ffacej@icc-al.org
- ALGERIA**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES
8 rue Sergent Addoun
ALGER, ALGÉRIE
Tel: +213-21635345 ou 48
Fax: +213-00.213.21639099 ou 21635346
e-mail: president@c-notaires.dz / http://www.c-notaires.dz
- ALEMANIA**
BUNDESNOTARKAMMER
Mohrenstrasse 34
D-10117 BERLIN, ALLEMAGNE
Tel: +49-30-3838660 / Fax: +49-30-3838666
e-mail: BNotK@BNotK.de / http://www.bnotk.de
- ANDORRA**
CAMBRA DE NOTARIS DEL PRINCIPAT D'ANDORRA
C/ Prat de la Creu n° 36, 2n pis.
AD500 ANDORRA LA VELLA., (Principat d'Andorra)
Tel: +376-801000 / Fax: +376-868284
e-mail: notariabartumeu@andorra.ad
- ARGENTINA**
CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Avda Callao 1542
1024 Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA
Tel: +54-11-48029201 / +54-11-48010081 int. 396/7/8
Fax: +54-11-48010081 int. 398 / +54-11-48029201
e-mail: consfed@ingesis.com.ar / http://www.cfna.org.ar
- ARMENIA**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES D'ARMENIE
1 rue Bagramian, Impasse, batiment 14A
EREVAN, ARMENIE
Fax: +374 10 74 97 11 / e-mail: viken@xter.net
- AUSTRIA**
ÖSTERREICHISCHE NOTARIATSKAMMER
Landesgerichtsstrasse, 20
A-1010 WIEN
Tel: +43-1-4024509 / Fax: +43-1-4063475
e-mail: kammer@notar.or.at / http://www.notar.at
- BELGICA**
CONSEIL INTERNATIONAL DU NOTARIAT BELGE
Rue de la Montagne, 30-34
B-1000 BRUXELLES, BELGIQUE
Tel: +32-2-5050896(11) / Fax: +32-2-5050893
e-mail: CINB-IRBN@fednot.be
http://www.notaire.be / http://www.notaris.be
- BENIN**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU BENIN
Carré 621 Gbégamey
08 BP 0376 Tri Postal
Cotonou, Bénin
Tel.: +229 21 30 77 88/30 68 89 / Fax: +229 21 30 77 88
e-mail: officenotarialijgbedo@yahoo.fr
- BOLIVIA**
COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS DE BOLIVIA
Calle Colón No. 330
Ed. Colón Piso 4°. Of. 401-402
LA PAZ, BOLIVIA
Tel: +591-2-2201197 -2201125 / Fax: +591-2-2201197
e-mail: ugr@entelnet.bo / colnotbol@latinmail.com
- BRASIL**
COLEGIO NOTARIAL DO BRASIL-CONSELHO FEDERAL
Rua Julio de Castilhos 419
93510-130 Cx-.Postal 390
Novo Hamburgo, BRASIL
Tel: +55-51-5941922 / Fax: +55-51-5937171
e-mail: fischer@tabelionatofischer.not.br
http://www.notariado.org.br
- BULGARIA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DE BULGARIE
7 rue Pirotska
BG-1301 SOFIA, BULGARIE
Tel: +359-2-980-99-32 / Fax: +359-2-986-77-35
e-mail: chamber@notary-chamber.org / http://www.notary-chamber.org
- BURKINA FASO**
ORDRE DES NOTAIRES DU BURKINA FASO
01 B.P. 6168
OUAGADOUGOU 01, BURKINA FASO
Tel: +226-50316264 / Fax: +226-50316499
e-mail: balama.notaire@iptinfor.bf
- CAMERUN**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES DU CAMEROUN
BP 7233
YAOUNDE, CAMEROUN
Tel: +237-3431638 / Fax: +237-3422758
e-mail: etude.collins@creolink.net / tibagna@yahoo.com
- CANADA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU QUEBEC
Tour de la Bourse, 800 Place-Victoria
Bureau 700
Case postale 162
MONTREAL (Québec), H4Z 1L8 Canada
Tel: +1-514-879-1793 / Fax: +1-514-879-1923
e-mail: denis.marsolais@cdnq.org / http://www.cdnq.org
- CENTROAFRICA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DE CENTRAFRIQUE
Centre Ville - Immeuble Tropicana
B.P. 1720
BANGUI, République Centrafricaine
Tel: +236-613502 / Fax: +236-611990
- CHILE**
ASOCIACION DE NOTARIOS,
CONSERVADORES Y ARCHIVEROS
JUDICIALES DE CHILE
Calle Avda. Pdte. Bulnes, n°79, Oficina 50
Casilla 14270 - Correo 21
SANTIAGO DE CHILE, CHILE
Tel: +56-2-6713557 / Fax: +56-2-6962508
e-mail: asdeno@infovia.cl / http://www.notariosyconservadores.cl
- CHINA**
CHINA NOTARIES' ASSOCIATION
16th Floor, Tower B, Building 17,
Area 1 Fangchengyuan, Fangzhuan
Fengtai District, BEIJING, 100078, CHINA
Tel: +86-10-58 07 56 66-8027 / Fax: +86-10-58 07 51 08
e-mail: chinanotary@yahoo.com.cn / http://www.chinanotary.org
- COLOMBIA**
UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO (U.N.C.)
Carrera 9 N° 97-20
SANTA FE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA
Tel: +57-1-2577427/2577433 / Fax: +57-1-2560407
e-mail: unionnotarcol@yahoo.com
- CONGO**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU CONGO
Tour Mayombe - 2ème étage, Entrée A
Av. Général Charles de Gaulle. B.P. 1759
POINTE-NOIRE, REPUBLIQUE DU CONGO
Tel: +242-941331/6618858/5350213 / Fax: +242-941876 / 942972
e-mail: agomes7372@aol.com
- COSTA RICA**
COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA
Apartado Postal 3161
1000 SAN JOSÉ, COSTA RICA
Tel: +506-2531947 / Fax: +506-2240314
e-mail: icoden@abogados.or.cr / http://www.abogados.or.cr/icoden
- COSTA DE MARFIL**
LA CHAMBRE DES NOTAIRES DE LA COTE D'IVOIRE
B.P. 1409
ABIDJAN 01, COTE D'IVOIRE
Tel: +225-20327601 / Fax: +225-20321147

- **CROACIA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DE CROATIE
Rackoga 10
HR-10000 Zagreb, CROATIE
Tel: +385-1-4556566 / Fax: +385-1-4551544
e-mail: hjbk@globalnet.hr
<http://www.hjk.hr> / <http://www.hjk.hr/indexe> (anglais)
- **CUBA**
SOCIEDAD DEL NOTARIADO CUBANO
(Unión Nacional de Juristas de Cuba)
Calle 21 n° 552 esq. a D Vedado, Plaza de la Revolución
Ciudad de LA HABANA, C.P. 10400, CUBA
Tel: +537-8329680//8327562//8326209 / Fax: +537-8302954
e-mail: unjc@unjic.co.cu/olgariel@minjus.cu / olgalidia@minjus.cu
<http://www.uniondejuristasdecuba.cu>
- **EL SALVADOR**
COLEGIO DE NOTARIOS DE EL SALVADOR
Condominio Plaza Real - Apartamento n. 28-A
21ª Av. Norte y Calle Arce
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
Tel: +503-2228990 / Fax: +503-2210915
e-mail: gprieto61@hotmail.com
- **ECUADOR**
FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS
Ramón Roca E8-18 y Av. 6 de Diciembre Of. 2-C
Edificio Ponce García
Quito, ECUADOR
Tel: +593-2-2501102/2529436 / Fax: +593-2-2501103
e-mail: notaria1@uio.satnet.net
- **ESLOVAQUIA**
NOTARSKA KOMORA SLOVENSKEJ REPUBLIKY
(Chambre des Notaires de la République Slovaque)
Záhradnícka ul. 66
SK-82108 Bratislava, SLOVAQUIE
Tel: +421-2-55574519 / Fax: +421-2-55574589
e-mail: notarska.komora@notar.sk / <http://www.notar.sk>
- **ESLOVENIA**
NOTARSKA ZBORNICA SLOVENIJE
(Chambre des Notaires de Slovénie)
Tavcarjeva 2
SI-1000 Ljubljana, SLOVENIE
Tel: +386-1-4392570 / Fax: +386-1-4340247
e-mail: info.nzs@siol.net / <http://www.notar-z.si>
- **ESPAÑA**
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
Paseo del General Martínez Campos n°46, 6ª Planta
E-28010 MADRID, ESPAÑA
Tel: +34-91-3087232 / Fax: +34-91-3087053
e-mail: info@notariado.org / internacional@notariado.org
<http://www.notariado.org> / <http://www.notariado-cg.es>
- **ESTONIA**
EESTI VABARIIGI NOTARITE KODA
Chamber of Notaries of the Republic of Estonia
Address: Viru tn 4,
EE - 10140 TALLINN
Tel: +372-6-313122 / Fax: +372-6-314685
e-mail: koda@notar.ee / notkoda@uninet.ee / <http://www.notar.ee>
- **FRANCIA**
CONSEIL SUPERIEUR DU NOTARIAT FRANÇAIS
31, Rue du Général Foy
F-75383 PARIS CEDEX 08, FRANCE
Tel: +33-1-44903000 / Fax: +33-1-44903030/44903120
e-mail: international.csn@notaires.fr / <http://www.notaires.fr>
- **GABON**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU GABON
B.P.1967
PORT-GENTIL, GABON
Tel: +241-550746 / Fax: +241-555752
e-mail: ndelia-celestin@inet.ga
- **GRECIA**
CONSEIL NATIONAL DU NOTARIAT HELLENIQUE
4, Rue G. Gennadiou
GR-10678 ATHENES, GRECE
Tel: +30-210-3307450/60/70/80 (Départ. Intern.: +30-210-3307456)
Fax: +30-210-3848335 / e-mail: notaries@notariat.gr
- **GUATEMALA**
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
Edificio Colegios Profesionales
O Calle 15-46 Zona 15
01015 GUATEMALA, GUATEMALA C.A.
Tel: +502-2-3693695/709/712 / Fax: +502-2-3693714
e-mail: colegio@colegioabogadosynotarios.org.gt
<http://www.colegioabogadosynotarios.org.gt>
- **GUINEA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DE LA REPUBLIQUE DE GUINEE
B.P. 3114
CONAKRY, REPUBLIQUE DE GUINEE
Tel: +224-210697-401407 / e-mail: meadialogn@yahoo.fr
- **HAITI**
ASSOCIATION SYNDICALE PROFESSIONNELLE
DE NOTAIRES DE PORT-AU-PRINCE
230, Avenue John Brown
PORT-AU-PRINCE, HAITI
Tel: +509-2459697/2459698 / Fax: +509-2459798
e-mail: jh_ceant@yahoo.com
- **HONDURAS**
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
Apartado Postal 957
Colonia 15 de Septiembre - Comayagua
TEGUCIGALPA D.C., HONDURAS C.A.
Tel: +504-2-331317/331533 / Fax: +504-2-338030
e-mail: colegiodeabogados@cablecolor.hn
<http://www.colegiodeabogadosdehonduras.org>
- **HUNGRIA**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES DE HONGRIE
Pasaréti str. 16
H-1026 BUDAPEST, HONGRIE
Tel: +36-1-4894880 / Fax: +36-1-3567052
e-mail: mokk@hu.inter.net / <http://www.kozjegyzo.hu>
- **INDONESIA**
IKATAN NOTARIS INDONESIA (INDONESIAN NOTARY ASSOCIATION)
Jalan Hasyim Ashari
Roxy Mas Blok El-32
Jakarta Pusat 10150, INDONESIA
Tel: +62-21-63861919/63851329 / Fax: +62-21-63861233
e-mail: pp-ini@rad.net.id
- **ITALIA**
CONSIGLIO NAZIONALE DEL NOTARIATO
Via Flaminia, 160
I-00196 ROMA, ITALIA
Tel: +39-06-362091 / Fax: +39-06-32650079
e-mail: cnn.segintern@notariato.it / <http://www.notariato.it>
- **JAPON**
NIPPON KOSHONIN RENGOKAI
(Japan National Notaries Association)
Daigo Kasumigaseki Bld.,
1-4-2, Kasumigaseki 1-chome,
Chiyoda-ku, TOKYO, Japan 100-0013
Tel: +81-3-3502-8050 / Fax: +81-3-3508-4071
e-mail: honbu@koshonin.gr.jp / <http://www.koshonin.gr.jp>
- **LETONIA**
Latvijas Zverinatu Notaru Padome
(Chambre des Notaires Assermentés de Lettonie)
Krisjana Valdemara iela 20 - 8
LV-1010 RIGA, LETTONIE
Tel: +371-7240073 ou 4 / Fax: +371-7286326
e-mail: notary@notary.lv / <http://www.notary.lv>
- **LITUANIA**
LIETUVOS NOTARU RUMAI
(Chambre des Notaires de Lituanie)
Jasinskio g. 16
LT- 01112 VILNIUS, LITUANIE
Tel: +370-5-2614757/2461345 / Fax: +370-5-2614660
e-mail: rumai@notarai.lt / laima@notarurumai.lt / <http://www.notarai.lt>
- **LONDRES**
SOCIETY OF SCRIVENER NOTARIES
10 Philpot Lane
LONDON EC 3M 8BR, ENGLAND
Tel: +44-20-76239477 / Fax: +44-20-76235428
e-mail: kennair@johnvenn.co.uk / <http://www.scrivener-notaries.org.uk>

- **LOUISIANA**
THE AMERICAN CIVIL LAW NOTARIAT (ACLN)
212 Veterans Boulevard
Metairie
LOUISIANA 70005, U.S.A.
Tel: +1-504-8379040 / Fax: +1-504-8346452
e-mail: sbroussard@newmanmathis.com / pbello@usa.com
- **LUXEMBOURG**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU GRAND-DUCHE DE LUXEMBOURG
50, Route d'Esch, L-1470 LUXEMBOURG
Tel: +352-447021 / Fax: +352-455140
e-mail: chambre.des.notaires@online.lu / http://www.notariat.lu
- **MALI**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU MALI
BP E 2575
Bamako, MALI
Tel: +223-2-230328 / Fax: +223-2-233860
e-mail: maitrediallo@cefib.com
- **MARRUECOS**
CHAMBRE NATIONALE DU NOTARIAT MODERNE AU MAROC
41, Rue Jilali El Ouraibi (Ex Rue Foucauld)
Angle Boulevard Mohammed V
CASABLANCA, MAROC
Tel: +212-222-209837/209849 / Fax: +212-222-209858
e-mail: notairesmaroc@yahoo.fr / notairesmaroc@wanadoo.net.ma
- **MEXICO**
ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO
Av. Paseo de la Reforma No. 454
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
CP 06600 MEXICO D.F., MEXICO
Tel: +52-55- 55146058, 55256452, 55255167, 55256415, 55256254, 55255987 / Fax: idem
e-mail: notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx
http://www.notariadomexicano.org.mx
- **MOLDAVIA**
UNION DES NOTAIRES DE LA REPUBLIQUE DE MOLDAVIE
Uniunea Notarilor din Republica Moldova
Constantin Stere N. 8
CHISINAU, MOLDAVIE
Tel: +373-22-232572 +373-69-132675 / Fax: +373-22-23 25 74
e-mail: unrm@moldova.md
- **MONACO**
Notariat de la Principauté de Monaco
2, Rue Colonel Bellando de Castro
MONTECARLO, PRINCIPAUTE DE MONACO
Tel: +377-93-3041-50 / Fax: +377-93-3005-22
- **NICARAGUA**
BARRA DE ABOGADOS DE NICARAGUA
Restaurante Terraza
10 Paradas Abajo - Frente a la O.E.A.
Apartado Postal 3506
MANAGUA, NICARAGUA
Tel: +505-2-22834/76406
- **NIGERIA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU NIGER
Boîte Postale n°10616
NIAMEY, NIGER
Tel: +227-740898/735027 / Fax: +227-734223
e-mail: virgin@intnet.ne
- **PANAMA**
Colegio de Notarios Públicos de Panamá
P.O. Box 832-0149 WTC
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
e-mail: notariose@cwpanama.net
- **PARAGUAY**
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
Juan E.O'Leary n°1066
ASUNCIÓN, PARAGUAY
Tel: +595-21-491273 / Fax: +595-21-491273
e-mail: secretaria@cep.org.py / cep@cep.org.py
http://www.cep.org.py
- **PAISES BAJOS**
KONINKLIJKE NOTARIELE BEROEPSORGANISATIE
B.P.16020
NL-2511 BA DEN HAAG, NETHERLANDS
Tel: +31-70-3307111 / Fax: +31-70-3602861
e-mail: m.dop@knbn.nl / http://www.notaris.nl
- **PERU**
JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU
Av. Paseo de la República N° 3565
Octavo Piso, San Isidro - LIMA 27, PERU
Tel: +51-1-4228160 / Fax: +51-1-4228004
e-mail: jdcnperu@terra.com.pe / http://www.notarios.org.pe
- **POLONIA**
Krajowa Rada Notarialna
(Conseil National des Notaires de Pologne)
ul.Dzika 19/23
PL-00172 WARSZAWA, POLOGNE
Tel: +48-22 6357840 / Fax: +48-22 6357910
e-mail: biuro@krmn.org.pl / dzial.zagr@krmn.org.pl
http://www.krmn.org.pl
- **PUERTO RICO**
ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO
P.O.Box 363613
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-3613
Tel: +1-787-758-2773 / Fax: +1-787-759-6703
e-mail: notariosdepr@onelinkpr.net
http://www.notariosdepr.com / http://www.anotapr.org
- **PORTUGAL**
ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE NOTARIOS
Rua dos Sapateiros 115, 3 Dt.
P-1100-577 LISBOA, Portugal
Tel: +351-21-3259399 / Fax: +351-21-3463876
e-mail: ordemnotarios@netcabo.pt / notario.baratalopes@mail.telepac.pt
http://www.notariosportugal.org
- **REPUBLICA DE CHAD**
ORDRE DES NOTAIRES DU TCHAD
178, Avenue Charles de Gaulle B.P. 5017 NDJAMENA, TCHAD
Tel: +235-524611 / Fax: +235-524610
e-mail: etude.madet@intnet.td
- **REPUBLICA CHECA**
NOTARSKA KOMORA České Republiky
(Chambre de Notaires de la République Tchèque)
Jecná 11 CZ-120 00 PRAHA 2, République Tchèque
Tel: +420-2-24921258/24921126 / Fax: +420-2-24919192/24919266
e-mail: nkcr@nkcr.cz / http://www.nkcr.cz
- **REPUBLICA DOMINICANA**
COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS
Calle Arzobispo Portes, esq.Las Carreras (Altos)
2do Piso, Edificio Centro Masónico
SANTO DOMINGO D.N., REPUBLICA DOMINICANA
Tel: +1-809-687-2883 / Fax: +1-809-689-0849
e-mail: colegdenotarios@codetel.net.do
- **REPUBLICA DE MACEDONIA**
Notarska Komora na Republika Makedonija
(Chambre des Notaires de la République de Macédoine)
28/V Rue Dame Gruev
MK-1000 SKOPJE, MACEDOINE Rép.
Tel: +389-2-3115-816 / Fax: +389-2-3239150
e-mail: notkom@mol.com.mk
- **REPUBLICA DE MALTA**
KUNSILL NOTARILI ta' MALTA
215/3 b Triq il-Fran
M-Valletta VLT 11, MALTA
Tel: +356-21-245828/462930/246162 / Fax: +356-21-230522
e-mail: jva@onvol.net / vjbrub@malta.net / sammar@orbit.net.mt
- **REPUBLICA DE SAN MARINO**
ORDINE DEGLI AVVOCATI E NOTAI
Via Gino Giacomini, 154
47890 - San Marino Città, REPUBBLICA DI SAN MARINO
Tel: +39-0549-991333 / Fax: +39-0549-991333
e-mail: ordinedegliavvocati@omniway.sm
http://www.tradecenter.sm/avvocati-notai

■ RUMANIA

UNION NATIONALE DES NOTAIRES PUBLICS DE ROUMANIE
Str. General Berthelot nr. 41
Sector 1
RO-707471 Bucarest, ROUMANIE
Tel: +40-21-3139920/23/25/26/37/40 / Fax: +40-21-3139910
e-mail: presedinte@uniuneanotarilor.ro / internationale@uniuneanotarilor.ro
http://www.uniuneanotarilor.ro

■ RUSIA

CHAMBRE NOTARIALE FEDERALE DE RUSSIE
Bobrov per., 6, bâtiment 3
RU-101000 MOSCOW, RUSSIE
Tel: +70-95-9238676/9235970 / Fax: +70-95-9285193
e-mail: fnprus@notary.ru / http://www.notariat.ru

■ SENEGAL

CHAMBRE DES NOTAIRES DU SENEGAL
83, boulevard de la République - Immeuble "Horizon"
B.P. 11045 DAKAR, SENEGAL
Tel: +221-8494040 / Fax: +221-8223233
e-mail: cdns@sentoo.sn/amnnot@sentoo.sn
moustapha.ndiaye@notaires.sn

■ SUIZA

FEDERATION SUISSE DES NOTAIRES
Gerechtigkeitgasse 50/52
CH-3000 BERN 8, SUISSE
Tel: +41-31-3105811 / Fax: +41-31-3105850
e-mail: phbosset.notaire@bluewin.ch / fsn@schweizernotare.ch
http://www.notaressuisses.ch

■ TOGO

CHAMBRE DES NOTAIRES DU TOGO
748, Bd. Jean Paul II
B.P. 30219 LOME, TOGO
Tel: +228-2261052 / Fax: +228-2261695
e-mail: tchassonanot@defitogo.tg

■ TURQUIA

TÜRKİYE NOTERLER BİRLİĞİ
(Union des Notaires Turcs)
Mithatpasa Cad. No: 12
TR-06410 Yenisehir, ANKARA, TURQUIE
Tel: +90-312-4340160-66 / Fax: +90-312-4342099
e-mail: tnb@mail.noterlerbirligi.org.tr / aylin@noterlerbirligi.org.tr
http://www.noterlerbirligi.org.tr

■ URUGUAY

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY
Avenida 18 de Julio 1730, pisos 11 y 12
Edificio del Notariado
MONTEVIDEO, URUGUAY
Tel: +598-2-4094317/4006400 / Fax: +598-2-4010637
e-mail: secretaria@aeu.org.uy / http://www.aeu.org.uy

■ VATICANO

Ufficio LEGALE del Governatorato
V-00120 CITTA DEL VATICANO, VATICANO
Capo dell'Ufficio Legale del Governatorato
Tel: +39-06-69885592 / Fax: +39-06-69885299

■ VENEZUELA

ASOCIACION VENEZOLANA DE NOTARIOS PUBLICOS
Avenida Urdaneta, Esq. Plaza España a Animas
Centro Financiero Latino, Piso 13, Ofic. AC 13-1
CARACAS, VENEZUELA
Tel: +58-4714647/5457760 / Fax: +58-212-5458556
e-mail: asovenot@cantv.net

EDITORIAL	15
CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO, MADRID - 2007. <i>Por la Notaria Alejandra Vidal Bollini.</i>	18
CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	
■ 1.1. CONGRESO DE LA UNION DE NOTARIOS DE TURQUIA, ANKARA, TURQUÍA, 7 A 9 DE JUNIO DE 2007.	29
■ 1.2. JORNADAS SOBRE "JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y MOTIVOS DE INCAPACIDAD. ESPECIAL ATENCIÓN A LA NUEVA LEGISLACIÓN", LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ESPAÑA, 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2007.	29
■ 1.3. XXVII CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO ALEMÁN, BRAUNSCHWEIG, ALEMANIA, 13 A 16 DE JUNIO DE 2007.	32
■ 1.4. VII CONGRESO DE NOTARIOS DE RUMANIA, 21-24 DE JUNIO DE 2007, SINAIA, RUMANIA.	33
■ 1.5. II ENCUENTRO NOTARIAL INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, 23 A 25 DE JUNIO DE 2007, SAN JUAN, PUERTO RICO.	33
■ 1.6. I JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE LA FIGURA DEL DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA PLATA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, 20 DE JULIO de 2007. FUNDACIÓN ÆQUITAS.	38
■ 1.7. IV JORNADAS TUTELARES INTERNACIONALES SOBRE FUNDACIONES TUTELARES ORGANIZADO POR ÆQUITAS, COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, UNA, FUNDACIÓN TUTELAR DE EXTRAMADURA, ESPAÑA, ASOCIACIÓN CATALANA NABIU, AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS, CONGRESO DE DIPUTADOS DE ESPAÑA Y OBRA SOCIAL DE CAJA MADRID, 21 DE JULIO DE 2007, MORÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.	40
■ 1.8. IX JORNADA DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR, PUNTA DEL ESTE, URUGUAY, 30 Y 31 DE AGOSTO Y 1º DE SEPTIEMBRE DE 2007.	42
■ 1.9. REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS (CAE), VERSAILLES, FRANCIA, 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	43
■ 1.10. 103 CONGRESO DE NOTARIOS DE FRANCIA, LYON, FRANCIA, 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	44
■ 1.11. REUNIONES DE LA UINL, 30 DE SEPTIEMBRE, 1º AL 4 DE OCTUBRE DE 2007, MADRID, ESPAÑA.	45
■ 1.12. REUNIÓN DE LA OFICINA NOTARIAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL - ONPI -, MADRID, ESPAÑA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	46
■ 1.13. XXV CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO, MADRID, ESPAÑA, 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2007.	46
■ 1.14. XIX COLOQUIO DE NOTARIADOS DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL, KESZTHELY, HUNGRÍA, 15,16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2007.	46
■ 1.15. XIX CONGRESO DE LOS NOTARIOS AFRICANOS, 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, ARGEL, ARGELIA.	47
■ 1.16. VII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIA, MÉXICO D.F, MÉXICO, 26 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007.	47

CAPÍTULO 2: ACTUALIDAD

- 2.1. ESPAÑA: PROTOCOLOS FAMILIARES 53
- 2.2. UNIÓN EUROPEA: OLAF (*Oficina Europea de Lucha contra el Fraude*) 53
- 2.3. UNESCO: COMITÉ INTERNACIONAL DE BIOÉTICA 54
- 2.4. VIETNAM: LEY NOTARIAL DE INSPIRACIÓN FRANCESA 54
- 2.5. "PHISHING": UNA FORMA DE ROBO DIGITAL 55
- 2.6. PRINCIPIOS DE UNIDROIT 55

NOTICIAS BREVES

- PUERTO RICO: REGISTRO ÚNICO DE ABOGADAS, ABOGADOS Y NOTARIOS 56
- MEDIO AMBIENTE: ALERTA DE LA OMS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA 56
- ESPAÑA: LA ADOPCIÓN DE EMBRIONES Y LA INTERVENCIÓN DEL NOTARIO 57
- FRANCIA: FICHERO CENTRAL DE DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD 58
- CHILE: LEY N° 20.190/2007 58
- BIBLIOTECA UNIVERSAL DE LA ABOGACÍA 58

CAPÍTULO 3: CONFERENCIAS Y DISCURSOS

- 3.1. FORO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO, 59
SAN PABLO, BRASIL, 20 DE MAYO DE 2007: "EL COMPROMISO DE LA UINL PARA LA DEFENSA DE LOS CIUDADANOS Y DEL ESTADO DE DERECHO. ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS."
"La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y la notaría latina: una misión común en la era de la universalización y la integración regional".
DISCURSO DE HANS VAN LOON, SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

CAPÍTULO 4: TEMAS JURÍDICO - NOTARIALES

- 4.1. LIBERTAD DE ELECCIÓN EN MATERIA SUCESORIA NO CONTENCIOSA. 67
Por el Notario ARNALDO DÁRDANO
- 4.2. DESAFÍOS A LA AUTENTICIDAD DEL ACTO NOTARIAL ELECTRÓNICO. 70
RESUMEN DE LA PRESENTACIÓN EN EL 3er FORO INTERNACIONAL SOBRE EVIDENCIA DIGITAL.
LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, por el Notario JEFFREY A. TALPIS.

CAPÍTULO 5: PUBLICACIONES, LIBROS Y REVISTAS

- 5.1. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA Y POPULAR DE ALGERIA, CÁMARA NACIONAL DE NOTARIOS DE ALGERIA: TEXTOS QUE RIGEN EL NOTARIADO Y LA PROFESIÓN DE NOTARIO.

Editado por la CNN de Algeria, Algeria, 2006.

75

- 5.2. MIRADA DEL ISLAM SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS DE PROCREACION ASISTIDOS.

Ensayo de aproximación comparativa con el Cristianismo y el Judaísmo.

Abdelaziz BEDDIAR, A.E.I.F. EDITIONS

76



EDITORIAL



Desde su fundación, la idea rectora de la Unión Internacional del Notariado, ha sido "la unidad espiritual de todos los notariados del mundo latino". Es por ello que uno de sus primeros objetivos ha sido el conocimiento recíproco, que constituye la premisa para toda reflexión y la primera fuente de todo enriquecimiento.

Entre las finalidades de la Unión destacamos:

- Promover y ayudar a los notariados a organizarse. La calidad de la función notarial, necesita de una organización profesional para orientar los esfuerzos de todos sus miembros en el mismo sentido, cuidar su nivel, controlar el respecto de sus normas deontológicas, representar la profesión ante los poderes públicos y cooperar con los organismos internacionales.
- El estudio de la legislación y del Derecho Notarial y su armonización, y la adaptación de la actividad notarial a las necesidades de la sociedad.
- La organización de los Congresos Internacionales.

Esta gran tarea institucional está a cargo de las Comisiones de Trabajo, los Órganos Permanentes y los Representantes de la Unión ante los organismos internacionales, y se refleja en los informes y ponencias presentados en Congresos y eventos internacionales y regionales.

Se puede afirmar que estos objetivos, han sido siempre alcanzados por la Unión, gracias a la obra apasionada de sus dirigentes, quienes con gran vocación de servicio, han puesto todo su esfuerzo personal y sus conocimientos en pos del espíritu de la UINL, el que se mantiene incólume desde su fundación, aquel memorable 2 de octubre de 1948.

Vaya nuestro agradecimiento a los fundadores y a sus continuadores por esta ardua e incesante tarea.

EL DIRECTOR

LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO (UINL)



"...La Unión dispone, para la realización de sus fines de carácter general y permanente, de las Instituciones siguientes:

a) La Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (ONPI), a la cual incumbe el intercambio y la difusión de las informaciones relativas al Notariado, la elaboración y la edición de la Revista Internacional del Notariado (RIN), así como la elaboración de los estudios que le sean encomendados por los Órganos de la Unión.

b) La Secretaría Administrativa está encargada de la preparación y del seguimiento de los expedientes relativos a los diferentes órganos de la Unión, así como de colaborar con el Secretario de la Unión en la redacción de las actas de sus reuniones; de la centralización de los archivos y de la administración normal de los asuntos de la Unión. Es asimismo el centro administrativo, contable y financiero de la Unión.

c) El Congreso Internacional del Notariado..."

"...TÍTULO IV: CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

Art. 46.- Naturaleza

El Congreso Internacional del Notariado tiene por objeto el estudio a un nivel altamente científico, de materias de carácter jurídico que interesan directa o indirectamente al Notariado.

También tiene por objeto facilitar a los miembros de la profesión un foro de discusiones y de intercambio de experiencias y permitir a la institución notarial dar a conocer a la sociedad su función y su experiencia.

Art. 47.- Participación en el Congreso

47.1 *Cada Notariado miembro de la Unión está invitado a participar en el Congreso con una delegación propia.*

47.2 *Todo Notario que responda a la definición del artículo 1.2 así como cualquier adherente individual y jurista apto de acuerdo con su ley nacional para ejercer la profesión notarial pueden inscribirse y participar en el Congreso.*

Art. 48.- Participación de observadores y de invitados

El Comité organizador del Congreso, además de su obligación de invitar a las organizaciones y personas indicadas por el Consejo Permanente, tiene la facultad de proponer al Presidente de la Unión la admisión en calidad de observadores o invitados, de los organismos o personas que juzgue apropiados por su actividad científica, universitaria o profesional en el campo del Derecho.

Art. 49.- Periodicidad

El Congreso se celebrará cada tres años en un período comprendido entre septiembre y noviembre. Su duración no puede exceder de siete días.

Art. 50.- Organización

50.1 *El Congreso se organizará por un Notariado miembro de la Unión elegido por el Consejo Permanente con dos legislaturas, al menos, de antelación, entre los países que lo hayan solicitado, manteniendo en lo posible la alternancia entre continentes.*

50.2 *El Presidente del Congreso, quien preside asimismo el Comité Organizador, será propuesto por el Notariado organizador del Congreso y nombrado por el Consejo Permanente preferentemente entre sus miembros.*

50.3 *El Comité Organizador del Congreso debe actuar en estrecha colaboración con el Consejo Permanente y siguiendo las instrucciones de este último.*

50.4 *El Consejo Permanente al celebrarse la última reunión plenaria del Congreso, comunicará la fecha aproximada, el lugar y los temas del Congreso siguiente.*

50.5 *El Reglamento del Congreso será elaborado por el Consejo Permanente."*

CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

MADRID 2007

Por la Notaria Alejandra Vidal Bollini



Es para mí un gran honor colaborar en este breve prólogo a la historia y cronología de los Congresos Internacionales del Notariado Latino. Con una mirada retrospectiva al 2 de Octubre del año 1948, el Primer Congreso Internacional del Notariado, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, nació al amparo de las ideas del notario argentino José A. Negri y de sus colaboradores, al reconocer ser expresión de la unidad espiritual de todos los notarios del mundo latino en sus aspiraciones de estabilidad, bienestar y progreso de la Institución Notarial.

El segundo Congreso Internacional tuvo lugar en la Ciudad de Madrid, España, del 14 al 23 de Octubre de 1950. A este Congreso se le atribuye una gran trascendencia en lo orgánico, una superorganización, y una superación ideológica en lo jurídico. Contó con la asistencia de 26 notariados.

Este año 2007, del 3 al 6 de Octubre de 2007, se llevará a cabo, nuevamente en Madrid, el XXV Congreso Internacional del Notariado Latino bajo el lema "El Notariado: Institución Mundial".

Los temas a tratar son:

I- "El Documento Notarial como instrumento de desarrollo en la sociedad".

II- "La Actividad Notarial en los medios rurales y urbanos".



Reseña Cronológica

Desde el año 1948, sus sedes y temarios fueron los siguientes:

I Congreso Internacional del Notariado Latino ***1948 Buenos Aires (Argentina)***

1948

TEMAS

1. Formación del derecho notarial, y elementos esenciales del mismo.
2. Establecimiento de normas en materia de estudios notariales y cultura jurídica y especializada del notario, con relación a:
 - a) Clase de estudios y extensión de los mismos;
 - b) Estudios especializados y doctorado notarial;
 - c) Organización de bibliotecas especializadas;
 - d) Difusión de estudios e ideas;
 - e) Edición de revistas y otros elementos de publicidad;
 - f) Intercambio de publicaciones y trabajos.
3. Normas en que debe fundarse el sistema de inscripción en materia de derechos reales; existencia y funcionamiento de los registros de propiedad y otros derechos reales; sistema de publicidad, efectos de la inscripción, procedimientos, organización.
4. Validez Internacional de la escritura pública. Formas. Capacidad. Legalizaciones.
5. Establecimiento del carácter y alcance de la función notarial, y delimitación de la órbita de sus atribuciones.
6. Establecimiento de los principios en que ha de fundarse toda buena organización legal del notariado en materia de:
 - a) Idoneidad, edad, nacionalidad y conducta;
 - b) Inhabilidad e incompatibilidad en el ejercicio de la función;
 - c) Limitación en el número de actantes o ejercicio libre; y normas a que ello debe ajustarse.
 - d) Provisión de Notarías;
 - e) Adscripciones;
 - f) Gobierno y disciplina del notariado;
 - g) Retribución de servicios;
 - h) Retiros y Jubilaciones;
 - i) Sistema de congruas
7. Autonomía y organización corporativa del notariado en el orden interno de cada país; creación de colegios, academias, institutos, seminarios. Necesidad y conveniencia de la autonomía corporativa. Carácter y alcance.

II Congreso Internacional del Notariado Latino

1950 Madrid (España)

1950

TEMAS

1. ORGANIZACIÓN NOTARIAL

A) En el orden nacional

- a) El ingreso en el Notariado: estudios o títulos universitarios previos. La paridad del prestigio inicial con la Abogacía. Sistemas y aspiraciones.
- b) Carácter permanente o inamovible del cargo de Notario: supresión de los nombramientos a plazo.
- c) Organización gremial profesional del Notariado: Colegios notariales regionales y Consejos Nacionales.
- d) Organización y funciones de los archivos notariales.
- e) Medios de acreditar la vigencia de un testamento: Registro general de actos de última voluntad.

B) En el orden internacional

- a) Emblema de los Congresos Internacionales del Notariado Latino.
- b) Organización de un sistema corporativo notarial internacional respecto a:
 - 1) Legalizaciones
 - 2) Capacidad civil
 - 3) Vigencia y contenido de las leyes
 - 4) Régímenes matrimoniales
 - 5) Justificación o prueba del título sucesorio testado o intestado: su existencia y contenido
- c) Unión Internacional del Notariado latino: organización definitiva del Comité Permanente

2. EL DOCUMENTO NOTARIAL

- a) La fe de conocimiento y el juicio de capacidad de los otorgantes. Sistemas.
- b) La unidad de acto y el otorgamiento sucesivo.
- c) Valor jurídico y aplicaciones de las actas de notoriedad.
- d) Unificación de formularios, en especial de los poderes.
- e) Valor internacional del documento notarial.

III Congreso Internacional del Notariado Latino***1954 París (Francia)***

1954

1. El Derecho Notarial, derecho autónomo de la forma:
 - A. Existencia de un derecho de la forma, su objeto, sus límites;
 - B. Codificación del derecho notarial tomado en este sentido restrictivo;
 - C. Comparación de los modos de ejercicio de la profesión.
2. El Derecho Notarial concebido como conjunto de las normas que rigen la función notarial:
 - A. El notario como consejero de las partes, su papel conciliador;
 - B. La práctica notarial, creadora de normas de derecho;
 - C. La responsabilidad profesional.
 - D. La función social del notario.

IV Congreso Internacional del Notariado Latino***1956 Río de Janeiro (Brasil)***

1956

TEMAS

1. La institución notarial; su posición dentro de la sociedad jurídicamente organizada.
2. Adaptación de la legislación notarial a los principios del notariado latino definidos por los congresos anteriores:
 - a) Organización corporativa;
 - b) Formación jurídica y profesional;
 - c) Competencia funcional
3. Intervención de los notarios:
 - a) En los testamentos y sucesiones.
 - b) En las sociedades

Vº Congreso Internacional del Notariado Latino***1958 Roma (Italia)***

1958

TEMAS

1. La eficacia del documento notarial en las relaciones internacionales.
2. El secreto profesional del notario y de sus colaboradores.
3. III Adaptación de la actividad profesional del notario a los métodos y procedimientos técnicos modernos, especialmente en lo que concierne a la identificación de los comparecientes y a la grafía de los originales y de las copias.



VI Congreso Internacional del Notariado Latino

1961 Montreal (Canadá)

1961

TEMAS

1. El instrumento público (acto público notarial). Examen comparativo de las reglas de forma comunes o similares en los países de Derecho latino y preparación de un texto coordinado de estas reglas.
2. Las sociedades mercantiles: Intervención del Notario en la fase de formación del acto constitutivo o de fundación; durante el desarrollo de la actividad social y en la fase de disolución. Necesidad y límites de su intervención.
3. Sistematización didáctica de los estudios notariales.
4. Establecimiento de un registro General de Testamentos.

VII Congreso Internacional del Notariado Latino

1963 Bruselas (Bélgica)

1963

TEMAS

1. Conflictos de leyes en materias de regímenes matrimoniales , de sucesiones, donaciones, testamentos y particiones.
2. Validez internacional de los instrumentos de autorización de los incapaces.
3. La naturaleza jurídica del documento auténtico notarial.

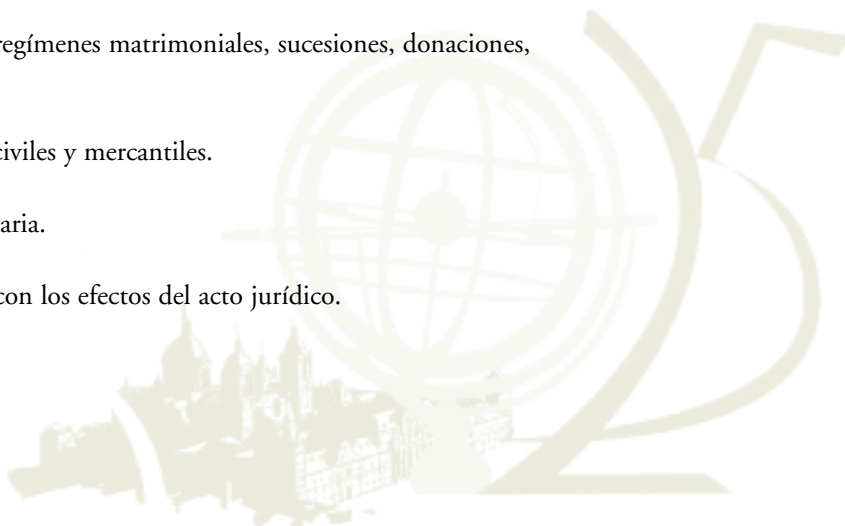
VIII Congreso Internacional del Notariado Latino

1965 México (México)

1965

TEMAS

1. Conflictos de leyes en materia de regímenes matrimoniales, sucesiones, donaciones, testamentos y participaciones.
2. Conflictos de leyes en sociedades civiles y mercantiles.
3. El Notario y la jurisdicción voluntaria.
4. Las exigencias fiscales en relación con los efectos del acto jurídico.



IX Congreso Internacional del Notariado Latino***1967 Munich (Alemania)***

1967

TEMAS

1. Conflictos de leyes en materia de sucesiones por causa de muerte.
2. La representación de las sociedades comerciales y la prueba de tal representación en Derecho Internacional Privado.
3. Capacidad para obrar y disponer de bienes en derecho comparado y en derecho internacional privado.
4. Las organizaciones notariales en los países de la Unión.

X Congreso Internacional del Notariado Latino***1969 Montevideo (Uruguay)***

1969

TEMAS

1. Las normas de Derecho Internacional aplicables en la transmisión y en la partición de la herencia.
2. El Notariado ante el mundo moderno, adaptación a las nuevas exigencias económicas y sociales.
3. Modalidades en la constitución de los regímenes de indivisión de la propiedad urbana. Copropiedad vertical y horizontal. Sociedades inmobiliarias. Emisión de títulos inmobiliarios.
4. Comprobación notarial de hechos.

XI Congreso Internacional del Notariado Latino***1971 Atenas (Grecia)***

1971

TEMAS

1. El Notario ante el mundo moderno. Adaptación a las nuevas exigencias económicas, sociales, de previsión y mutualidad.
2. Los efectos del divorcio, de la separación de cuerpos y de la separación de hecho sobre las personas y los patrimonios en derecho comparado.
3. La influencia de la ley fiscal sobre los contratos.
4. La publicidad inmobiliaria.



XII Congreso Internacional del Notariado Latino ***1973 Buenos Aires (Argentina)***

1973

TEMAS

1. La propiedad inmobiliaria en el mundo actual. Adquisición. Protección. Limitaciones.
2. El Notariado en el mundo moderno. Expansión de la actividad de la administración pública en la contratación privada. El acto público notarial y su función esencial en la sociedad moderna y en el tráfico jurídico.
3. Valor y eficacia de las resoluciones de divorcio en el derecho internacional privado.
4. Sociedades comerciales:
 - a) el empresario individual de responsabilidad limitada (la sociedad de un sólo socio). Patrimonio de afectación.
 - b) el levantamiento del velo de la personalidad jurídica en las sociedades comerciales

XIII Congreso Internacional del Notariado Latino ***1975 Barcelona (España)***

1975

TEMAS

1. Excepciones a la regla "locus regit actum" en materia de disposiciones mortis causa, de sucesiones y de transmisión inmobiliaria.
2. Evolución del Derecho de familia en cuanto a la filiación y a las relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges.
3. Las garantías de los adquirentes de viviendas frente a los promotores y constructores.
4. La concentración de empresas y la legislación antitrust.

XIV Congreso Internacional del Notariado Latino ***1977 Guatemala (Guatemala)***

1977

TEMAS

1. Formación de la escritura; validez, eficacia y libre circulación del negocio jurídico así documentado en las relaciones de derecho internacional privado.
2. La validez de los actos y contratos otorgados por las sociedades mercantiles antes de su inscripción en el Registro Mercantil.
3. Problemas que afectan al principio de seguridad jurídica derivados de un sistema de

transmisión de inmuebles o muebles inscribibles mediante documento privado; el seguro del título.

4. Régimen de contratación bancaria y la participación del notario en el mismo.

XV Congreso Internacional del Notariado Latino

1979 París (Francia)

1979

TEMAS

La empresa y el derecho

1. La empresa y la función del derecho; sus necesidades jurídicas y contractuales.

El rol del notario en su satisfacción.

2. La vida jurídica de la empresa individual. Las profesiones liberales, artesanales, comerciales, industriales y agrícolas pueden ser ejercidas bajo forma de empresa individual.

3. Diferentes formas jurídicas de la empresa en sociedad en los países de la Unión Internacional del Notariado Latino y en los países anglosajones.

Comparación de su eficacia económica.

XVI Congreso Internacional del Notariado Latino

1982 Lima (Perú)

1982

TEMAS

1. Naturaleza y caracteres de los medios de producción de la prueba documental en los países de Derecho latino y de Derecho anglosajón. El acto notarial auténtico. El instrumento privado.

2. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos para el interés de la familia y de los grupos.

3. Necesidad social de la imparcialidad del redactor del contrato.

4. La seguridad jurídica del contrato.

XVII Congreso Internacional del Notariado Latino

1984 Florencia (Italia)

1984

TEMAS

El notariado, profesión de tradición y de porvenir



1. El notariado a partir de su codificación.
2. Características del notariado en el mundo de hoy.
3. El notariado y las perspectivas para responder a las necesidades individuales y colectivas.
4. Colaboración del notariado con las organizaciones internacionales para la satisfacción de sus objetivos.

XVIII Congreso Internacional del Notariado Latino ***1986 Montreal (Canadá)***

1986

TEMAS

La influencia del derecho público sobre el derecho privado:

1. En el Derecho familiar
2. En el Derecho inmobiliario
3. En el Derecho de los contratos
4. En el Derecho comercial

XIX Congreso Internacional del Notariado Latino ***1989 Amsterdam (Holanda)***

1989

TEMAS

1. La garantía que aporta la intervención del notario en las etapas preliminares a la celebración del contrato de compraventa.
2. El rol del notario en la constitución de las personas jurídicas.
3. La incidencia de la práctica en la evolución de los derechos reales.
4. La representación voluntaria y la representación de las personas jurídicas en las relaciones internacionales.

XX Congreso Internacional del Notariado Latino ***1992 Cartagena (Colombia)***

1992

TEMAS

1. La intervención del notario en el ámbito de la jurisdicción voluntaria.

2. El documento informático y la seguridad jurídica.
3. La protección del medio ambiente y la práctica notarial.
4. El valor y efecto de un documento extranjero recibido por el notario.

XXI Congreso Internacional del Notariado Latino ***1995 Berlín (Alemania)***

1995

TEMAS

1. La función pública y social del Notariado.
2. La seguridad jurídica notarial, medio de protección para el consumidor.
3. La medicina moderna sobre la procreación en el derecho de familia y sucesorio.
4. Las modernas técnicas jurídicas en materia de garantías en la práctica notarial.

XXII Congreso Internacional del Notariado Latino ***1998 Buenos Aires (Argentina)***

1998

TEMAS

1. El rol del notario frente a las exigencias del Estado, principalmente en el plano administrativo y fiscal.
2. Los derechos fundamentales del hombre y la misión del notario.
3. La deontología notarial frente a los clientes, al colega y al Estado.

XXIII Congreso Internacional del Notariado Latino ***2001 Atenas (Grecia)***

2001

TEMAS

1. La función notarial preventiva de litigios: El consejo y la mediación notarial como uno de sus instrumentos
2. La función notarial creadora de derecho
3. Circulación del documento notarial y sus efectos como título legitimador en el tráfico jurídico

FORO INTERNACIONAL:

EL NOTARIADO AL INICIO DEL NUEVO MILENIO



XIV Congreso Internacional del Notariado Latino
2004 Ciudad de México (México)

2004

TEMAS

LEITMOTIV EL VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL

1. La imparcialidad del notario: Garantía del orden contractual
2. El notario y la contratación electrónica
3. La persona jurídica en el tráfico nacional e internacional

FORO INTERNACIONAL:

LA CONTRATACIÓN EN LOS PAÍSES DE CIVIL LAW Y EN LOS PAÍSES DE *COMMON LAW*

XXV Congreso Internacional del Notariado
2007 Madrid (España)

2007

TEMAS

LEITMOTIV EL NOTARIADO: INSTITUCIÓN MUNDIAL

1. El documento notarial como instrumento de desarrollo en la sociedad.
2. La actividad notarial en los medios rurales y urbanos





INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1



1.1 CONGRESO DE LA UNION DE NOTARIOS DE TURQUÍA

ANKARA, TURQUÍA, 7 A 9 DE JUNIO DE 2007

La Unión de Notarios de Turquía realizó el Congreso de Notarios los días 7, 8 y 9 de Junio de 2007.

El evento se llevó a cabo en la Ciudad de Ankara.



España

Catedral y Plaza Sta. Ana

1.2 JORNADAS SOBRE "JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y MOTIVOS DE INCAPACIDAD. ESPECIAL ATENCIÓN A LA NUEVA LEGISLACIÓN"

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ESPAÑA,
13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2007

Los días 13, 14 y 15 de junio de 2007 se celebraron en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Las Palmas, en la Plaza de San Agustín, Las Palmas de Gran Canaria, España, las Jornadas sobre: "Jurisdicción voluntaria y motivos de incapacidad. Especial atención a la nueva legislación", organizadas por la fundación Æquitas junto con el Consejo General del Poder Judicial y el Colegio Notarial de las Islas Canarias.

Contó con la colaboración del Colegio de Abogados de Las Palmas y la Obra social de Caja Madrid. Los Directores de las Jornadas fueron D. Félix Pantoja García, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, D^a Blanca Entrena Palomero, Coordinadora de la Fundación Æquitas, y D. Javier Laorden Ferrero, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.



Fundación
Æquitas



Consejo General del Poder Judicial
España



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



CAJA MADRID
OBRA SOCIAL

EL PROGRAMA DESARROLLADO FUE EL SIGUIENTE:

MIÉRCOLES, 13 DE JUNIO

9.30 HORAS: RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN

10.00 HORAS: **ACTO DE APERTURA. COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS**

D. JUAN BOLÁS ALFONSO

NOTARIO. PATRONO DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS

D. JAVIER LAORDEN FERRERO

VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

D. JOSÉ MARQUEÑO DE LLANO

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y DE JUSTICIA

D. ANTONIO CASTRO FELICIANO

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



11.00 HORAS: PAUSA-CAFÉ

11.30 HORAS: **CONFERENCIA INAUGURAL: "PROYECTO DE LEY DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA"**

PRESENTACIÓN: D^a CARMEN SÁNCHEZ CARAZO. CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

"JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y FUNCIÓN NOTARIAL"

D. RAFAEL GÓMEZ-FERRER SAPIÑA

NOTARIO DE VALENCIA

"JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y FUNCIÓN JUDICIAL"

D. LORENZO JESÚS DEL RÍO FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

COLOQUIO

17.00 HORAS: VISITA A CENTRO OCUPACIONAL

JUEVES, 14 DE JUNIO

10.00 HORAS: **CONFERENCIA: "PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: UNA PROPUESTA DE FUTURO"**

MODERADOR: D. JOSÉ ANTONIO RIERA ALVAREZ. NOTARIO DE ARUCAS

CONFERENCIANTE: D. ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y FERNÁNDEZ

CATEDRÁTICO. FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

COLOQUIO

11.00 HORAS: PAUSA -CAFÉ

11.30 HORAS: **MESA REDONDA: "JURISDICCIÓN VOLUNTARIA EN MATERIA DE PERSONAS"**

MODERADORA: D^a OTILIA ZITO FONTÁN

ESCRIBANA. PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA



INTERVIENEN:

D^a NURIA LÓPEZ-MORA GONZÁLEZ

PATRONA DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS. FISCAL DEL TSJ DE MADRID

D. PÍO AGUIRRE ZAMORANO

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

D. CRISTÓBAL FABREGA RUIZ

FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

D^a. CARMEN GONZÁLEZ MADRID

ADJUNTA AL DEFENSOR DEL MENOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

COLOQUIO

17.00 HORAS:

MESA REDONDA:MODERADOR: **D. ANTONIO DORADO PICÓN**

PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS JUDICIALES

INTERVIENEN:

D. FEDERICO CABELLO DE ALBA JURADO. NOTARIO**"PATRIA POTESTAD, ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN"****D. JOSÉ LUIS UTRERA GUTIÉRREZ**. MAGISTRADO**"CAPÍTULO IX: EL TRATAMIENTO AMBULATORIO NO VOLUNTARIO
A PERSONAS CON TRATAMIENTO PSIQUICO"****D^a CARMEN ROMERO CERVILLA**. MÉDICO FORENSE DE SEVILLA**D. JESÚS LÓPEZ-MEDEL**. DIPUTADO DEL GRUPO POPULAR Y VICEPRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**COLOQUIO****VIERNES, 15 DE JUNIO**

10.00 HORAS:

MESA REDONDA:MODERADOR: **D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE**

DIPUTADO Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVIENEN:

"PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JURISDICCIÓN VOLUNTARIA"**D. FRANCISCO GONZÁLEZ RUIZ**. MUTUALMIN**POR DETERMINAR****D. GONZALO ARANDA ANTÓN**

LETRADO DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INFORMES. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

D. ANTONIO HERNANDO VERA

PATRONO DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS. DIPUTADO

POR DETERMINAR**COLOQUIO**

11.20 HORAS:	PAUSA-CAFÉ
12.00 HORAS:	CONFERENCIA: "ESPECIALIZACIÓN DE JUZGADOS DE INCAPACIDADES Y TUTELA" D^a. PILAR GONZÁVEZ VICENTE MAGISTRADA. LETRADA DEL CGPJ COLOQUIO
13.00 HORAS:	CONFERENCIA DE CLAUSURA: "SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: PRESENTE Y FUTURO" D. CARLO MARÍN CALERO NOTARIO DE GANDÍA COLOQUIO
13.30 HORAS:	LECTURA DE CONCLUSIONES: D^a. ROCIO PÉREZ PUIG GONZÁLEZ LETRADA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL D^a ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ NOTARIA. DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS ACTO DE CLAUSURA. COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS D. FAUSTINO GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL FUERON REDACTORES DE CONCLUSIONES: D^a. CARMEN PÉREZ DE ONTIVEROS BAQUERO. CATEDRÁTICA DE DERECHO CIVIL. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA D. MANUEL RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO. NOTARIO DE VITORIA D. JOSÉ ANTONIO RIERA ALVAREZ. NOTARIO DE ARUCAS. DELEGADO DE ÆQUITAS EN CANARIAS D. GARCÍA BURGOS DE LA MAZA. LETRADO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL COORDINADORAS DE LAS JORNADAS: D^a ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ NOTARIA. DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS D^a ROCÍO PÉREZ-PUIG GONZÁLEZ MAGISTRADA. LETRADA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL APOYO A LA COORDINACIÓN: D. ANTONIO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ FUNDACIÓN ÆQUITAS

1.3 XXVII CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO ALEMÁN

BRAUNSCHWEIG, ALEMANIA, 13 A 16 DE JUNIO DE 2007

Del 13 al 16 de junio de 2007 se llevó a cabo en la Ciudad de Braunschweig, Alemania, el XXVII Congreso Nacional del Notariado alemán. El evento contó con una numerosa concurrencia y se desarrolló en un clima de camaradería.

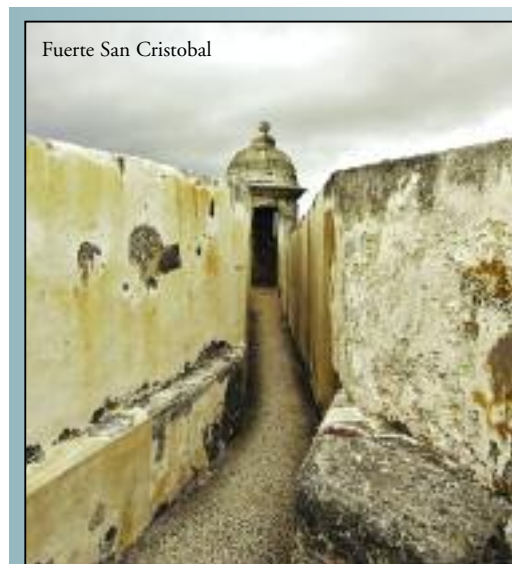


Rumania

1.4 VII CONGRESO DE NOTARIOS DE RUMANIA

21-24 DE JUNIO DE 2007, SINAIA, RUMANIA

Los días 21, 22, 23 y 24 de junio tuvo lugar el VII Congreso de Notarios de Rumania. Dicho Congreso tuvo como sede la Ciudad de Sinaia.



Fuerte San Cristobal

Puerto Rico

1.5 II ENCUENTRO NOTARIAL INTERNACIONAL, ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE PUERTO RICO

23 A 25 DE JUNIO DE 2007, SAN JUAN, PUERTO RICO

La Asociación de Notarios de Puerto Rico realizó los días 23, 24 y 25 de junio de 2007 el II Encuentro Notarial Internacional en San Juan, Puerto Rico.

Las actividades académicas del encuentro se desarrollaron en el anexo al Capitolio, Edificio Luis A. Ferré, Salón Samuel R. Quiñones, ubicado Paseo de la Covadonga.

En las sesiones se trató el tema de "LA FUNCION DEL NOTARIO EN ASUNTOS SUCESORIOS". Se discutieron temas relativos a testamentos, formalidades y sus requisitos vs. la voluntad del testador, subsanación de defectos, la administración de bienes, la venta de participaciones hereditarias, transacciones con bienes de la herencia, la partición y la ética notarial en asuntos sucesorios. Asimismo, disertaron eméritos profesores y notarios internacionales de Argentina, México, España, Puerto Rico y de otros países. Contaremos también con la actualización y comentarios de profesores y notarios de Puerto.

EL TEMARIO QUE SE DESARROLLÓ FUE EL SIGUIENTE:

DÍA 1: TESTAMENTOS

I. INTRODUCCIÓN: CONCEPTOS GENERALES DEL DERECHO SUCESORIO

CONCEPTO DE LA LEGÍTIMA Y LIBRE DISPOSICIÓN:

LLAMAMIENTOS DE HEREDEROS:

1. HEREDEROS FORZOSOS
2. HEREDEROS VOLUNTARIOS

II. MODOS DE HEREDAR

A. HERENCIA TESTADA:

EL TESTAMENTO ABIERTO:

REQUISITOS:

1. IDENTIFICACIÓN DEL TESTADOR
2. LOS TESTIGOS
3. EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DEL TESTADOR
4. CONFORMIDAD Y FIRMA
5. UNIDAD DE ACTO
6. AUTORIZACIÓN

EL TESTAMENTO OLÓGRAFO:

REQUISITOS:

1. ESCRITO DE PUÑO Y LETRA DEL TESTADOR
2. FIRMADO POR EL TESTADOR
3. NO SE EXIGE UNA FORMALIDAD EN PARTICULAR
4. NO REQUIERE TESTIGOS
5. EXISTE TÉRMINO PARA PRESENTARLO AL TRIBUNAL
6. HAY QUE ACUDIR A UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA QUE SEA EJECUTABLE
7. INTERVENCIÓN DEL NOTARIO EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTAMENTO UNA VEZ QUE SE EMITA RESOLUCIÓN JUDICIAL DETERMINANDO SU VALIDEZ

EL TESTAMENTO CERRADO:

1. NÚMERO DE TESTIGOS
2. NO TIENE QUE SER ESCRITO DE PUÑO Y LETRA DEL TESTADOR
3. INTERVENCIÓN DEL NOTARIO ESTÁ LIMITADA AL ASPECTO PURAMENTE FORMAL QUE CONSISTE EN:
 - A. SELLARLO Y LACRARLO
 - B. IDENTIFICAR A LOS CINCO TESTIGOS
 - C. LEVANTAR EL ACTA
 - D. NOTIFICARLO A LA OFICINA DEL REGISTRO DE PODERES Y TESTAMENTOS DEL TRIBUNAL SUPREMO

TESTAMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO:

1. PROTOCOLIZACIÓN
2. NECESIDAD DE "EXEQUATUR" SI HA MEDIADO RESOLUCIÓN POR TRIBUNAL ESPECIALIZADO (*PROBATE COURT*)

DISPOSICIONES ESPECIALES EN LOS TESTAMENTOS:

1. ALBACEA, SUS FACULTADES Y LIMITACIONES
2. LA PRETERICIÓN Y LAS CLÁUSULAS DE SUSTITUCIÓN
3. PENALIDAD PARA EL QUE LITIGUE
4. CLÁUSULAS MÁS COMUNES
5. PARTICIÓN TESTAMENTARIA



- 6. TUTELA TESTAMENTARIA
- 7. FIDEICOMISOS TESTAMENTARIOS
- 8. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DEL FIDEICOMISARIO
- 9. LIMITACIONES A LA DISPOSICIÓN DE BIENES HEREDADOS

EL REGISTRO DE TESTAMENTOS DE PUERTO RICO:

DEBER DE NOTIFICAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE SU OTORGAMIENTO.

INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS:

- A. VOLUNTAD DEL TESTADOR V. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES
- B. NULIDAD V. ANULABILIDAD
- C. COMPARECENCIA Y CONOCIMIENTO DEL TESTADOR
- D. COMPARECENCIA Y CONOCIMIENTO DE LOS TESTIGOS Y LA UNIDAD DE ACTO
- E. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE FORMA DE LOS TESTAMENTOS

III. HERENCIA INTESTADA:

- 1) DECLARACIÓN JUDICIAL DE HEREDEROS
- 2) TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO

IV. HERENCIA MIXTA:

- 1) DECLARACIÓN JUDICIAL DE HEREDEROS (VER INCISO II (1) ARRIBA)
- 2) DISPOSICIONES EN CUANTO A MANDAS Y LEGADOS

DISCUSIÓN DE LA SITUACIÓN DE VARIOS PAÍSES:**INTRODUCCIÓN GENERAL DE TEMAS SUCESORIOS:**

ESPAÑA: NOTARIO RAFAEL GÓMEZ-FERRER

ARGENTINA: DRA. CRISTINA ARMELLA / DR. CARLOS D'ALESSIO

MÉXICO: NOTARIO ALFONSO ZERMEÑO

PUERTO RICO: PROF. CANDIDA ROSA URRUTIA

SESIÓN DE PREGUNTAS**DÍA 2: PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA:****TRÁMITES QUE EL NOTARIO REALIZA DESDE EL FALLECIMIENTO HASTA LA PARTICIÓN:****TRÁMITES PARA HERENCIA:****I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES INICIALES:****1. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DEL MATRIMONIO DEL CAUSANTE**

- A. SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES / CAUDAL
- B. CAPITULACIONES MATRIMONIALES / CAUDAL

2. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN SUCESORIO

- A. SUCESIÓN LEGÍTIMA: DECLARATORIA DE HEREDEROS
- B. SUCESIÓN TESTAMENTARIA
- C. MIXTA

II. IDENTIFICACIÓN DE HEREDEROS:

- 1. MENORES O INCAPACES
- 2. NO RESIDENTES: IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTES Y APODERADOS
- 3. AUSENTES
- 4. INTENCIÓN DEL TESTADOR
- 5. BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA

III. TRÁMITES ESPECÍFICOS CUANDO HAY TESTAMENTO:**1. TRAMITACIÓN DE CARTAS TESTAMENTARIAS**

ALBACEAZGO

ACEPTACIÓN DEL CARGO

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE HABERSE ARCHIVADO ACEPTACIÓN

2. PARTICIÓN TESTAMENTARIA**3. INTERVENCIÓN DE CONTADOR PARTIDOR****IV. TRÁMITES APLICABLES A AMBOS TIPOS DE SUCESIÓN:****A. ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN:**

1. ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE

2. ACEPTACIÓN A BENEFICIO DE INVENTARIO

3. REPUDIACIÓN

B. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL CAUDAL:

1. LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL O VOLUNTARIA

USUFRUCTO VIUDAL**COLACIÓN****V. TRÁMITES FISCALES:****TRÁMITES RELACIONADOS CON PAGO DE CONTRIBUCIONES POR MOTIVO DE FALLECIMIENTO:**

(EN PUERTO RICO, TRÁMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA)

1. GRAVAMEN A FAVOR DEL ESTADO - CONGELACIÓN DE BIENES

1. RADICACIÓN DE PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE CAUDAL RELICTO

2. RELEVO PARCIAL O TOTAL

PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN CAUDAL RELICTO Y OBTENCIÓN DE CARTA DE RELEVO.

VI. CRÍTICA A LOS TRÁMITES VIGENTES EN CADA PAÍS:**PANEL INTERNACIONAL:****ARGENTINA:** CRISTINA ARMELLA - CARLOS D'ALESSIO**MÉXICO:** ALFONSO ZERMEÑO / JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO / JUAN JOSÉ PASTRANA ANCONA**ESPAÑA:** RAFAEL GÓMEZ FERRER**REPUBLICA DOMINICANA:** NELSON R. CASTILLO OGANDO**PUERTO RICO:** DENNIS D. MARTÍNEZ / IGNACIO VILLARMARZO**PREGUNTAS - COMENTARIOS****DÍA 3: PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA (CONTINUACIÓN)****I. INTRODUCCIÓN COMUNIDAD HEREDITARIA:****1. CONCEPTO****A. DISPOSICIONES APLICABLES EN PUERTO RICO****DISPOSICIONES ESPECIALES - (PUERTO RICO)**

I. LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES VERBAL ES VÁLIDA

II. LA COMPRAVENTA DE CUOTAS SOBRE INMUEBLE ES CONTRATO FORMAL

B. ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN COMUNIDAD

I. REQUISITO DE EXPRESAR POR CIENTO QUE SE ADQUIERE

II. FORMALIDADES Y ADVERTENCIAS ESPECIALES - (PUERTO RICO)

2. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN LA COMUNIDAD HEREDITARIA**3. TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD: CONVENCIONAL O JUDICIAL**

II. TRANSACCIONES:

1. VENTA DEL DERECHO HEREDITARIO
2. VENTA DE CUOTAS
3. RETRACTO DE CO-HEREDEROS
4. VENTA DE PARTICIPACIONES CONCRETAS EN UN INMUEBLE
5. VENTA DE BIENES POR EL ALBACEA
6. EL CASO PARTICULAR DE VENTA CON MENORES O INCAPACES

A. MENORES:

1. REPRESENTADOS EN LA PARTICIÓN POR PADRE O MADRE CON PATRIA POTESTAD, NO SERÁ NECESARIA LA INTERVENCIÓN NI LA APROBACIÓN JUDICIAL.
2. SI HAY CONFLICTO DE INTERESES ENTRE MENOR Y PADRE, MADRE O TUTOR, ES NECESARIO NOMBRARLE UN DEFENSOR JUDICIAL.
3. EN CUALQUIER PARTICIÓN DE HERENCIA, EN LA QUE HAYA MENORES O INCAPACITADOS O INTERESADOS, Y SE ADJUDICARA BIENES HEREDITARIOS EN PAGO DE DEUDAS, A HEREDEROS O EXTRAÑOS, TIENE QUE SOMETERSE A LA APROBACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR. FISCAL TIENE QUE INTERVENIR, PERO NO ES NECESARIA VENTA JUDICIAL.

B. INCAPACITADO O MENOR REPRESENTADO POR TUTOR.

TUTOR TIENE QUE OBTENER AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL.

C. VENTA DE BIENES

1. CON MENORES E INCAPACES
 - A) EMANCIPACIÓN:
 - B) PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE INMUEBLES
EN QUE MENORES E INCAPACES TIENEN PARTICIPACIÓN.
2. VENTA JUDICIAL
3. CONSIDERACIÓN ESPECIAL CUANDO VENDEDOR ES NO RESIDENTE:
RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.\

III. PARTICIÓN:

1. CONVENCIONAL O VOLUNTARIA
2. TESTAMENTARIA
3. JUDICIAL
4. CONVENCIONAL

REDACCIÓN DE LA ESCRITURA DE PARTICIÓN

- I. INVENTARIO Y AVALÚO
- II. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CUOTAS
- III. DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN
- IV. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

5. EFECTO DE LA PARTICIÓN
6. RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN

IV. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO DE PROPIEDAD:

1. INTRODUCCIÓN: ÁMBITO DE LA FACULTAD CALIFICADORA
2. INSCRIPCIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS: LA "INSTANCIA":
 1. TESTAMENTOS
 - A. OTORGADOS EN PUERTO RICO
 - B. OTORGADOS FUERA DE PUERTO RICO
 - C. OLÓGRAFO
 2. DECLARATORIA DE HEREDEROS
 3. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
3. DE TRANSACCIONES CON DERECHOS HEREDITARIOS:
REQUISITO DE PREVIA PARTICIÓN:
4. TIPOS DE DOCUMENTOS EN QUE CONSTAN LAS ADJUDICACIONES:
 1. TESTAMENTO (PARTICIÓN TESTAMENTARIA)



2. SENTENCIA (PARTICIÓN JUDICIAL)
3. ESCRITURA (PARTICIÓN VOLUNTARIA)
5. DESIGUALDAD EN VALORES ADJUDICADOS
6. ASPECTOS CUANDO HAY CÓNYUGE SUPÉRSTITE

PARTICIPACIÓN DE NOTARIOS Y PROFESORES INTERNACIONALES COMPARANDO LA SITUACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES

V. ÉTICA APLICABLE AL NOTARIO EN ASUNTOS SUCESORIOS:

1. DISPOSICIONES APLICABLES: (PUERTO RICO)

- A. LEY NOTARIAL - LEY 75 DE 2 DE JULIO DE 1987
- B. CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL
- C. PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA NOTARIAL

2. PROHIBICIONES AL NOTARIO (POR CONFLICTO DE INTERÉS, PARENTESCO) E INCOMPATIBILIDADES (PUESTOS PÚBLICOS):

3. INCOMPATIBILIDAD CON LA FUNCIÓN DE ABOGADO - NO PUEDE SER NOTARIO DEL TESTAMENTO Y DESPUÉS ABOGADO EN ASUNTO RELACIONADO CON SU VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, ETC.

4. RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO:

- A. DISCIPLINARIA / ADMINISTRATIVA: POR CUSTODIA DEL PROTOCOLO
- B. PENAL - NUEVO CÓDIGO - DISPOSICIONES:
- C. ECONÓMICA: DAÑOS POR CULPA O NEGLIGENCIA EXTRA-CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.
- D. DAÑOS POR NULIDAD DE UN TESTAMENTO POR NO HABERSE OBSERVADO LAS SOLEMNIDADES.
- E. INCUMPLIMIENTO DE LEY DEL REGISTRO DE PODERES

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



La Plata
Buenos Aires

1.6 I JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE LA FIGURA DEL DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA PLATA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, 20 DE JULIO de 2007. FUNDACIÓN ÆQUITAS

La Fundación Æquitas, ONG del notariado español, colaboró junto con la Cámara de Diputados y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de julio de 2007, en las "I Jornadas Internacionales sobre la figura del Defensor de las personas con discapacidad" que se celebraron en la Ciudad de La Plata, el día 20 de julio, con la ayuda del Congreso de los Diputados de España, el Consejo

Federal del Notariado Argentino, la Universidad Notarial Argentina, la Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Extremadura, Aprosuba 3 de Badajoz y Obra Social de Caja Madrid. Las jornadas tuvieron lugar en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.



PROGRAMA

VIERNES, 20 DE JULIO

SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

10.30 HORAS: RECEPCIÓN Y ACREDITACIONES

11.00 HORAS: ACTO DE APERTURA

SRA. VICEGOBERNADORA DRA. MARIA GRACIELA GIANNETTASSIO

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SR. DIPUTADO DR. ISMAEL PASAGGLIA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOT. JORGE ALBERTO MATEO

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOT. ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTINEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS

12.00 HORAS:

CONFERENCIA INAUGURAL:

LA FIGURA DEL DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPERIENCIAS EN EXTREMADURA (ESPAÑA) Y EN LA MATANZA (ARGENTINA)

MODERADOR:

CONSEJERO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONFERENCIANTES:

DON JOSÉ LUIS DE PEDRO MORO (ESPAÑA)

DIRECTOR DEL AREA DE TUTELA DE FUTUEX (FUNDACIÓN TUTELAR DE EXTREMADURA)

CONFERENCIANTES:

DEFENSORA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

13.30 HORAS: ALMUERZO LIBRE

15.30 HORAS:

PRIMERA MESA**NECESIDAD DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

MODERADORA:

D^a. ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ

DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS

CONFERENCIANTE:

DON ROBERTO ALVAREZ SÁNCHEZ (ESPAÑA)

DIRECTOR DE APROSUBA 3 EN EXTREMADURA

CONFERENCIANTE:

REPRESENTANTE DEL MUNDO ASOCIATIVO ARGENTINO

16.30 HORAS:

SEGUNDA MESA**PROYECTOS Y POSICIONES LEGISLATIVAS**

MODERADOR:

SRA. DIPUTADA KARINA ROCCA (FRENTE PARA LA VICTORIA)

CONFERENCIANTE:

SR. DIPUTADO LUIS BRUNI (PARTIDO RADICAL)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACIDADES DIFERENTES

HONORABLE CÁMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONFERENCIANTE:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONFERENCIANTE:

EXCMO. SR. DIP FRANCISCO VAÑÓ (PARTIDO POPULAR)

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA

1.7 IV JORNADAS TUTELARES INTERNACIONALES SOBRE FUNDACIONES TUTELARES

21 DE JULIO DE 2007, MORÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

ORGANIZADO POR ÆQUITAS, COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO, UNA, FUNDACIÓN TUTELAR DE EXTREMADURA, ESPAÑA, ASOCIACIÓN CATALANA NABIU, AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS, CONGRESO DE DIPUTADOS DE ESPAÑA Y OBRA SOCIAL DE CJA. MADRID

Æquitas organizó el día 21 de julio de 2007, junto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y la colaboración del Consejo Federal del Notariado Argentino, la Universidad Notarial Argentina, la Fundación Tutelar de Extremadura -FUTUEX-, la Asociación Catalana NABIU, la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, el Congreso de los Diputados de España y Obra Social de Caja Madrid, las "V JORNADAS TUTELARES INTERNACIONALES SOBRE FUNDACIONES TUTELARES" en la Delegación de Morón del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Las Jornadas estuvieron dirigidas a Funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal,

Legisladores, Jueces, Abogados, Notarios, Fiscales, Médicos, Psicólogos, Académicos, Estudiantes Universitarios, Asociaciones y Fundaciones.

La Directora de la Jornada fue Doña Almudena Castro-Girona Martínez (España), Directora de la Fundación Æquitas.



PROGRAMA

SABADO, 21 DE JULIO

10.30 HORAS: RECEPCIÓN Y ACREDITACIONES

11.00 HORAS: **ACTO DE APERTURA**

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DOÑA OTÍLIA ZITO FONTÁN

FUNDACIÓN ÆQUITAS ARGENTINA

DON JULIÁN MATÍAS CASTRO

FUNDACIÓN ÆQUITAS ARGENTINA

DOÑA ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ (ESPAÑA)

DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ÆQUITAS

DON FRANCISCO VAÑÓ FERRE (ESPAÑA)

DIPUTADO. MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA

11.30 HORAS: PAUSA-CAFÉ

12.00 HORAS: **PRIMERA MESA REDONDA: "LAS FUNDACIONES TUTELARES"**

MODERADOR

DON FRANCISCO VAÑÓ FERRE (ESPAÑA)

DIPUTADO. MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA

CONFERENCIANTES:

DON FRANCISCO JESÚS GONZÁLEZ RUIZ (ESPAÑA)

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN TUTELAR TAU

13.00 HORAS:

SEGUNDA MESA REDONDA: "NECESIDAD DE LAS FUNDACIONES TUTELARES"

CONFERENCIANTE:

DON JESÚS MAS MAYORAL (ESPAÑA)

DIRECTOR DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS

14.00 HORAS:

LECTURA DE CONCLUSIONES

ACTO DE CLAUSURA

COMISIÓN REDACTORA DE CONCLUSIONES:

DON ANDREU J. MARTINEZ (ESPAÑA)

ABOGADO. COORDINADOR JURÍDICO DE INVESTIGACIONES DE ACNABUI

1.8 IX JORNADA DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR

PUNTA DEL ESTE, URUGUAY, 30 Y 31 DE AGOSTO Y 1º DE SEPTIEMBRE DE 2007

En la Ciudad de Punta del Este, Uruguay, se realizó la IX Jornada del Notariado Novel del Cono Sur (Notarios con hasta diez años de ejercicio en la profesión). La sede del encuentro fue el Hotel San Rafael, ubicado en la Parada 11 de la Playa Brava, frente al mar.

El Temario desarrollado fue el siguiente:

TEMA I - "Régimen Patrimonial de Bienes en el Matrimonio"

Ejes temáticos:

- a) La normativa vigente que disciplina el fenómeno que nos ocupa: el matrimonio. No sólo desde el punto de vista del derecho nacional, sino también desde la óptica de la regulación que del mismo realiza el Derecho Internacional Privado.
- b) Los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio: cuál es el régimen aplicable, quien los administra, como se adquieren y formalidades que deben cumplirse en virtud de su enajenación, así como también posibles excepciones. Y fundamentalmente cómo se disciplinan las relaciones propias de derecho privado entre cónyuges: posibilidad de que celebren entre sí contratos, de qué naturaleza, consecuencias de la inobservancia de la legislación vigente al respecto.
- c) Modos de acabarse el vínculo matrimonial y proyección en el régimen patrimonial existente.
- d) Y por último, el concubinato. Las soluciones de Derecho Comparado, las soluciones que hoy se postulan en nuestro medio: ventajas y críticas.

TEMA II - "Voluntad Anticipada. Testamento Vital. Autocuratela"

- 1. Disposiciones sobre Matrimonio en el Derecho Positivo vigente. Legislación que rige un matrimonio en Derecho nacional e internacional. Concepto de Domicilio Conyugal.
- 2. Régimen Patrimonial de bienes en el Matrimonio. Posibilidad de convenios previos. Posibilidad de contratación entre cónyuges. Actos de disposición de los bienes del matrimonio.
- 3. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal. Divorcio.
- 4. Régimen aplicable a las situaciones de concubinato.

TEMA III - Panel: "Mediación: una herramienta para la paz"

JUEVES 30 DE AGOSTO

08:30 A 10:30	ACREDITACIÓN Y ALOJAMIENTO DE PARTICIPANTES
10:30 A 11:00	ACTO DE APERTURA
11:00 A 12:30	TRATAMIENTO TEMA I
12:30 A 14:00	ALMUERZO
14:00 A 16:00	CONTINÚA TRATAMIENTO TEMA I
16:00 A 16:15	PAUSA CAFÉ
16:15 A 19:00	CONTINÚA TRATAMIENTO TEMA I
21:30	CENA DE BIENVENIDA

VIERNES 31 DE AGOSTO

09:00 A 10:30	TRATAMIENTO TEMA II
10:30 A 10:45	PAUSA CAFÉ
10:45 A 12:30	CONTINÚA TRATAMIENTO TEMA II
12:30 A 14:00	ALMUERZO
14:00 A 15:30	CONTINÚA TRATAMIENTO TEMA II
15:30 A 15:45	PAUSA CAFÉ
15:45 A 19:00	PANEL
22:00	CENA SHOW

SÁBADO 1º DE SEPTIEMBRE

11:00 A 12:00	PLENARIO DE CLAUSURA - CONCLUSIONES
12:00 A 12:30	ACTO DE CLAUSURA
12:30 A 14:30	ALMUERZO DE DESPEDIDA

1.9 REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS (CAE)

VERSAILLES, FRANCIA, 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007

El 14 y 15 de septiembre la Comisión de Asuntos Europeos (CAE) se reunió en Versailles, Francia.

Francia



PROGRAMA

13 DE SEPTIEMBRE

ARRIVO DE LOS PARTICIPANTES, UBICACIÓN EN LOS HOTELES
19,00 HS. COCKTAIL DE BIENVENIDA EN EL PALAIS DU GRAND LARGE

14 DE SEPTIEMBRE

9,00HS. RECEPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PALAIS DU GRAND LARGE, SALLE DU GRAND LARGE ▶

9,15 HS. APERTURA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS
 10,30 HS. PAUSA PARA EL CAFÉ
 10,45 HS. REINICIO DE ACTIVIDADES
 12,30 HS. ALMUERZO EN EL PALAIS DU GRAND LARGE
 14,00 HS. REINICIO DE ACTIVIDADES
 15,30 HS. PAUSA PARA EL CAFÉ
 15,45 HS. REINICIO DE ACTIVIDADES
 17,30 HS. FIN DE LOS TRABAJOS
 20,00HS. SOIRÉE DE EXCEPCIÓN AL MALOUINIÈRE DE LA CIUDAD ANILLO RECEPCIÓN
 POR LOS PROPIETARIOS DE ESTA MAGNÍFICA RESIDENCIA
 VISITA DEL PARQUE, DE LA CAPILLA, DEL PALOMERO, Y DEL MALOUINIÈRE
 APERITIVO EN EL PARQUE Y EN LOS SALONES CUYA TAPICERÍA QUE REPRESENTA LA LLEGADA DE PIZARRO
 A LOS INCAS, CONSIDERADA MONUMENTO HISTÓRICO
 CENA BAJO ESTRUCTURA ELABORADA SOBRE EL CÉSPED DELANTE DEL MALOUINIÈRE

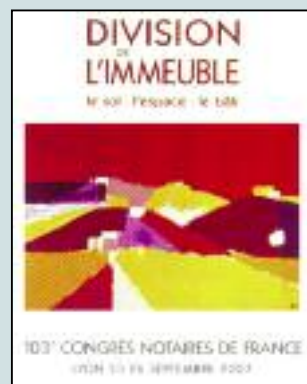
15 DE SEPTIEMBRE

9,00HS. REINICIO DE LAS ACTIVIDADES, PALAIS DU GRAND LARGE - SALLE DU GRAND LARGE
 10,30 HS. PAUSA PARA EL CAFÉ
 10,45 HS. REINICIO DE ACTIVIDADES
 12,30 HS. ALMUERZO EN EL PALAIS DU GRAND LARGE
 14,00 HS. CLAUSURA DE LAS REUNIONES
 15,00HS. DESPEDIDA DE LOS PARTICIPANTES

1.10 103º CONGRESO DE NOTARIOS DE FRANCIA

LYON, FRANCIA, 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

El Congreso tuvo en la Ciudad de Lyon, Francia, los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 2007. Su sede fue el Palacio de los Congresos.



Se discutieron y debatieron los siguientes temas, relativos a inmuebles:

- División Controlada de la tierra,
- Organización convencional del espacio;
- División del Inmueble armado (BÂTI); y
- Vida del inmueble dividido.

Se trató la problemática de la división del edificio: el suelo, el espacio, la división de una extensa casa en apartamentos, entre otros. Los notarios trataron, en este Congreso, de manera integral las complejas cuestiones relativas a la división del edificio ya sea que se trate del suelo, del espacio que lo sobresale o de sus basamentos, de un edificio que debe construirse o de un edificio centenario. El evento contó con cuatro comisiones que durante casi dos años de estudios, procuraron sacar a la luz las dificultades prácticas encontradas por los expertos del Derecho Inmobiliario ante la complejidad de situaciones concretas que deben tratarse y que son dejadas en zonas de sombra - o incluso de contradicción por los textos en vigor,

así como las precauciones a tomar cuando se es comprador, vendedor, promotor o responsable de una colectividad local. Se planteó qué es divisible en cuanto a terrenos y la forma en que se dividirá un espacio a fin de garantizar la seguridad jurídica, y, finalmente, el tema de un buen urbanismo el cual consiste en hacer cohabitar en un mismo espacio los intereses públicos y los privados, las colectividades locales y las empresas, los servicios públicos y los propietarios privados, los habitantes y los comerciantes.



1.11 REUNIONES DE LA UINL

30 DE SEPTIEMBRE, 1º AL 4 DE OCTUBRE DE 2007, MADRID, ESPAÑA

Las reuniones de la UINL se desarrollan en Madrid, España, de acuerdo la siguiente Cronograma:

- ☐ **30 DE SEPTIEMBRE:** COMISIONES DE LA UINL- COMITÉ EJECUTIVO DE LA UINL
- 1º DE OCTUBRE:** CONSEJO PERMANENTE DE LA UINL
- 2-3 DE OCTUBRE:** ASAMBLEA DE NOTARIADOS MIEMBROS DE LA UINL
- 4 DE OCTUBRE:** CONSEJO PERMANENTE DE LA UINL (continuación de la reunión)

PROGRAMA

PROGRAMA PARA ACOMPAÑANTES

DOMINGO, 30 DE SEPTIEMBRE

COMITÉ EJECUTIVO - COMISIONES
20.00 HRS. CÓCTEL DE BIENVENIDA
(HOTEL SOFITEL MADRID CAMPO DE LAS NACIONES)

LUNES, 1º DE OCTUBRE

CONSEJO PERMANENTE
20.00 HRS. ACTO ACADÉMICO SEGUIDO DE UN CÓCTEL

MARTES, 2 DE OCTUBRE

ASAMBLEA DE NOTARIADOS MIEMBROS
21.00 HRS. CENA DE GALA
EN EL ANTIGUO CASINO DE MADRID (C/ ALCALÁ 15)

MIÉRCOLES, 3 DE OCTUBRE

ASAMBLEA DE NOTARIADOS MIEMBROS

JUEVES, 4 DE OCTUBRE

CONSEJO PERMANENTE

DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE

20.00 HRS. CÓCTEL DE BIENVENIDA
(HOTEL SOFITEL MADRID CAMPO DE LAS NACIONES)

LUNES 1º DE OCTUBRE

EXCURSIÓN DÍA COMPLETO A SEGOVIA
20.00 HRS. ACTO ACADÉMICO SEGUIDO DE UN CÓCTEL

MARTES 2 DE OCTUBRE

VISITA GUIADA DE MEDIO DÍA:
"LUGARES Y MUSEOS DESCONOCIDOS DE MADRID".
21.00 HRS. CENA DE GALA EN EL ANTIGUO CASINO
DE MADRID (C/ ALCALÁ 15).

1.12 REUNIÓN DE LA OFICINA NOTARIAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL -ONPI- MADRID, ESPAÑA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



El domingo 30 de septiembre, a las 16.00 hs, la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional -ONPI- celebra su reunión Plenaria en el Palacio Municipal de Congresos, Campo de la Naciones, en la Ciudad de Madrid, España.

1.13 XXV CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO MADRID, ESPAÑA, 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2007

Se celebra el XXV Congreso Internacional del Notariado en la Ciudad de Madrid, España, los días 3 a 6 de octubre de 2007, bajo el lema: **"El Notariado: Institución mundial"**.
La sede es el Palacio de los Congresos, Campo de las Naciones, de dicha ciudad.



TEMARIO:

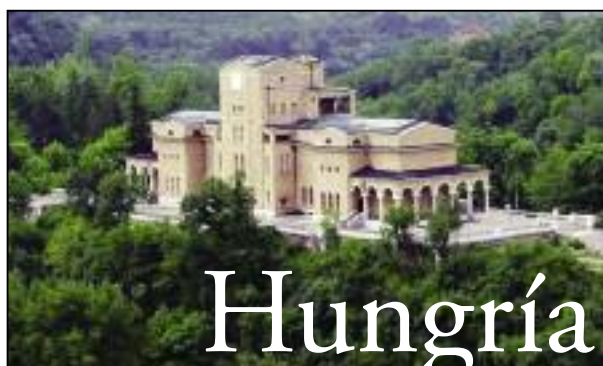
*I "El Documento Notarial como
instrumento de desarrollo en la sociedad"*

*II "La Actividad Notarial
en los medios rurales y urbanos"*

1.14 XIX COLOQUIO DE NOTARIADOS DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL KESZTHELY, HUNGRÍA, 15,16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2007

En Keszthely, Hungría, tendrá lugar el XIX Coloquio de Notariados de los países de Europa del Este.

El encuentro se desarrollará los días 15, 16 y 17 de noviembre y contará con la presencia de numerosos notarios de esos países.



1.15 XIX CONGRESO DE LOS NOTARIOS AFRICANOS

17 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ARGEL, ARGELIA



Argelia, integrante reciente de la Unión Internacional del Notariado, será anfitriona del próximo Congreso de Notarios Africanos, los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2007. La sede del encuentro será el Hotel EL AURASSI en la ciudad de Argel y fue organizado por la Cámara Nacional de Notarios de Argelia.



1.16 VII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIA

MÉXICO D.F., MÉXICO, 26 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007

Se celebrará en México D.F. del 26 al 29 de noviembre de 2007, la VII Conferencia Iberoamericana sobre Familia, convocada por la Fundación Æquitas (Consejo General del Notariado de España) junto con la Red Iberoamericana de Trabajo con las Familias (Chile), la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, la Unión Internacional del Notariado (México), la Feria de Acción Social de la Empresa. Feria de Valencia (España) y la Organización para las Familias (Familis) (Canadá).

CONVOCATORIA VII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIA

Espacio de encuentro entre el Sector Público, el Sector Privado y la Sociedad Civil para trabajar de forma coordinada en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana, por el Desarrollo Humano y la potenciación de la Cooperación Internacional, al servicio del bienestar de las familias y de un orden social más humano, justo y solidario.

MEXICO D.F. 26 AL 29 DE Noviembre de 2007

Escuela Libre de Derecho - Dr. Vertiz, 12. Esquina Arcos de Belén
Colonia Doctores 06720 - México D.F.



CONVOCAN

RED IBEROAMERICANA DE TRABAJO CON LAS FAMILIAS Chile
 FUNDACIÓN ÆQUITAS (CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO) España
 ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO México
 UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO México
 FERIA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. FERIA VALENCIA España
 ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS FAMILIAS (FAMILIS) Canadá

TEMA

IBEROAMERICA EN CLAVE DE SOLIDARIDAD
 DESARROLLO HUMANO
 FAMILIAS VULNERABLES. PUEBLOS INDÍGENAS
 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
 ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

INVITACIÓN A LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE

ORGANISMOS INTERNACIONALES
 GOBIERNOS, EMBAJADAS, ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS
 EMPRESAS, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y FERIAS
 UNIVERSIDADES, COLEGIOS PROFESIONALES Y ESCUELAS DE NEGOCIO
 O.N.G.'S, PLATAFORMAS Y REDES DE COORDINACIÓN
 IGLESIAS
 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

COMITÉ ORGANIZADOR**PRESIDENTE**

D. José María Álvarez del Manzano
 Presidente de Feria de Madrid (IFEMA)

SECRETARIO GENERAL (COORDINADOR)

D. Juan Reig Martín

COMITÉ CIENTÍFICO**PRESIDENTE**

D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer
 Catedrático. Consejero Permanente de Estado. Experto de la OIT.

Instituto Universitario de la Familia
 Cátedra Javier Benjumea de Ética Económica Empresarial
 Universidad Pontificia de Comillas

ÍNDICE**I. CUMBRES IBEROAMERICANAS DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO****II. CONFERENCIAS IBEROAMERICANAS SOBRE FAMILIA****III. VII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIA
CLAVES INTERPRETATIVAS Y AGENDA TEMATICA ABREVIADA:**

1. ¿HACIA DONDE CAMINA LA HUMANIDAD?
2. ¿HACIA DONDE VA IBEROAMÉRICA?
3. EL DESARROLLO HUMANO CONSTITUYE EL NÚCLEO CENTRAL DE LA VII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIA.
4. INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO 2005 DE NACIONES UNIDAS. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN UNA ENCRUCIJADA.
5. INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO 2006 DE NACIONES UNIDAS. EL AGUA COMO BASE DEL PROGRESO HUMANO.
6. ANTE ESTAS REALIDADES SE IMPONE LA NECESIDAD DE UN CAMBIO ESTRUCTURAL.
 - 6.1. EL PAPEL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
 - 6.2. EL PAPEL DE LA EMPRESA.
 - 6.3. EL PAPEL DE LAS O.N.G.'S Y DE LAS REDES DE SOLIDARIDAD.
 - 6.4. EL PAPEL DE LA FAMILIA. FAMILIAS VULNERABLES Y PUEBLOS INDÍGENAS.
7. LIDERAZGO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

IV. OBJETIVO GENERAL**V. OBJETIVOS ESPECIFICOS****VI. PROGRAMA (PROPUESTA). PARTICIPACIÓN. BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN****III. DE LAS CLAVES INTERPRETATIVAS SE DESTACA:**

1. La Conferencia como espacio de encuentro entre el Sector Público, el Sector Privado y la Sociedad Civil para trabajar de forma coordinada en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana.
2. La realidad social de América Latina con sus desigualdades e injusticias que generan marginación, exclusión, sufrimiento y dolor en las personas y familias.
3. El concepto del Desarrollo Humano en un marco de libertades y oportunidades, como posibilidad de buscar y alcanzar una calidad de vida más allá de la simple satisfacción de las necesidades básicas.
4. El concepto de la Cooperación Internacional para el desarrollo como desafío para el Sector Público, el Sector Privado y la Sociedad Civil.
5. El Pacto Global para la defensa de los derechos humanos, laborales, medioambientales y lucha contra la corrupción; y los Objetivos del Milenio para el 2.015, aprobados por la Asamblea de la ONU.

6. Necesidad de un cambio estructural que modifique los comportamientos del Estado, la Economía y la Sociedad Civil en la búsqueda de un nuevo orden social más humano, justo y solidario.
7. El papel del Estado en esa transformación con información de las políticas sociales de los Gobiernos Centrales, Regionales y Locales para ayudar a las familias en situaciones de vulnerabilidad.
8. El papel de la empresa en la búsqueda de un nuevo modelo de sociedad, desde el concepto de la Responsabilidad Social Corporativa
9. El papel de la familia a través de las ONGs y Redes de Solidaridad con información de sus iniciativas y programas sociales a favor de las familias y de la comunidad.
10. Creación de Redes de Solidaridad fomentando y estimulando la coordinación de las mismas para el mejor aprovechamiento de las sinergias.

IV. OBJETIVO GENERAL:

Colaborar en el cumplimiento de los Objetivos del Milenio aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Lograr la enseñanza primaria universal.
- Promover la igualdad entre género y la autonomía de la mujer.
- Reducir la mortalidad infantil.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el sida, el paludismo y otras enfermedades.
- Garantizar sostenibilidad del medio ambiente.
- Fomentar la asociación mundial para el desarrollo.

V. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Investigar la realidad económica, social y cultural de la Comunidad Iberoamericana
- Conocer el nivel de cumplimiento del Pacto Mundial y los Objetivos del Milenio para el 2015, aprobados por O.N.U.
- Diagnosticar las situaciones y los factores de vulnerabilidad en las familias con las consecuencias que se derivan de la misma.
- Conocer la situación familiar y laboral de las mujeres Latinoamericanas y la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en su promoción social.
- Contribuir al desarrollo del principio de la R.S.E. o R.S.C. y estimular la acción social de las empresas.
- Promover y programar el desarrollo de programas de acción social conjunta entre Gobiernos, Empresas, ONGS, Universidades y Organismos Internacionales.
- Destacar el papel de los Municipios, a través de sus políticas sociales, en el bienestar de las Familias.
- Crear una Secretaria Permanente para asegurar la continuidad en el cumplimiento de los objetivos de las Conferencias Iberoamericanas.
- Promover el Instituto Iberoamericano de Excelencia Empresarial y Desarrollo Humano (Investigación, Formación, Asesoramiento a las Pymes en los procesos de implantación de la R.S.E.).
- Promover el Instituto Iberoamericano de Ciencias de la Familia (Investigación, Formación, Asesoramiento, Mediación y Asistencia) en el campo de la problemática familiar.
- Convocar la VIII Conferencia Iberoamericana sobre Familias.

VI. PROGRAMA (PROPUESTA)

DÍA 26 (LUNES)

09.00 H. ACREDITACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

10.00 H. APERTURA.

1ª CONFERENCIA "LA FAMILIA COMO BASE DE LA PERSONA Y FUNDAMENTO DE LA SOCIEDAD. SU PAPEL EN EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. FORTALEZAS Y VULNERABILIDADES."

11.30 H. PAUSA-CAFÉ.

12.00 H. FORO SOBRE LAS FAMILIAS MEXICANAS.

INFORME DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS (DIF).

14.00 H. ALMUERZO.

15.30 H. MESAS REDONDAS SIMULTÁNEAS.

1. POBLACIÓN Y FAMILIA.

2. FAMILIAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

3. LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA AUTONOMÍA DE LA MUJER. CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

4. PUEBLOS INDÍGENAS. DERECHOS Y LIBERTADES.

17.30 H. FIN DE LA JORNADA.

19.30 H. CONCIERTO EN LA EX-CAPILLA DEL CORPUS CHRISTI.

DÍA 27 (MARTES)

10.00 H. CONFERENCIA.

2ª CONFERENCIA "DESARROLLO HUMANO. PACTO GLOBAL Y OBJETIVOS DEL MILENIO APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. NIVEL DE CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS EN CLAVE DE FAMILIA."

11.30 H. PAUSA-CAFÉ.

12.00 H. MESAS REDONDAS SIMULTÁNEAS.

5. POLÍTICAS SOCIALES DE AYUDA A LAS FAMILIAS. (DE GOBIERNOS CENTRALES Y REGIONALES).

6. GOBIERNOS LOCALES. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

7. FAMILIA Y SEGURIDAD SOCIAL.

8. EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.

14.00 H. ALMUERZO.

16.00 H. VISITA TURÍSTICA.

DÍA 28 (MIÉRCOLES)

10.00 H. CONFERENCIA.

3ª CONFERENCIA "EL PAPEL DE LA EMPRESA EN LA CONFIGURACIÓN DE UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA".

11.30 H. PAUSA-CAFÉ.

12.00 H. MESAS REDONDAS SIMULTÁNEAS.



9. PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

EMPRESA 1
EMPRESA 2
EMPRESA 3
EMPRESA 4
EMPRESA 5

10. PROGRAMAS DE LAS ONG'S

ONG 1
ONG 2
ONG 3
ONG 4
ONG 5

14.00 H. ALMUERZO.

15.30 H. CONTINUÁN LAS MESAS REDONDAS 9 Y 10.

9. PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

EMPRESA 6
EMPRESA 7
EMPRESA 8
EMPRESA 9
EMPRESA 10

10. PROGRAMAS DE LAS ONG'S

ONG 6
ONG 7
ONG 8
ONG 9
ONG 10

17.30 H. FIN DE LA JORNADA.

20.30 H. BALLET FOLKLÓRICO DE MÉXICO. PALACIO DE BELLAS ARTES.

DÍA 29 (JUEVES)

10.00 H. CONCLUSIONES DE MESAS REDONDAS.

11.30 H. PAUSA-CAFÉ.

12.00 H. CLAUSURA.

4ª CONFERENCIA "EL DESAFÍO DEMOCRÁTICO. EL ESTADO COMO GARANTE DEL BIEN COMÚN
EN EL NUEVO ORDEN MUNDIAL."
"MANIFIESTO CIUDAD DE MÉXICO EN CLAVE DE FAMILIA."

14.00 H. ALMUERZO DE CLAUSURA. SALÓN REAL DEL CASINO DE ESPAÑA.
FIESTA DE HERMANDAD IBEROAMERICANA.



ACTUALIDAD

CAPÍTULO 2

2.1 ESPAÑA: PROTOCOLOS FAMILIARES

Son códigos de conducta que regulan las relaciones de los propietarios de una empresa para organizar la gestión de esta sociedad y su buen funcionamiento. También pueden consistir en un pacto para evitar posibles conflictos entre familiares y fijar las reglas internas. Proviene de la figura del "Shareholders agreement", un instrumento jurídico utilizado desde la década de los 60 en los Estados Unidos para prevenir cuestiones que genera la titularidad, sucesión y gobierno de las empresas familiares.

En España se contempló esta figura así como su acceso al Registro a través de la Ley 7/2003 que regula la Sociedad Limitada Nueva Empresa. El 9 de febrero de 2007 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto que regula la publicidad de los Protocolos familiares, dejando en claro que ni la realización ni la publicación de los mismos son obligatorias. Este Real Decreto afecto sólo a las sociedades mercantiles no admitidas a cotización y permite, siempre de manera voluntaria, hacer públicos en el Registro Mercantil los acuerdos que alcancen los socios entre sí o con terceros, si conviene a su estrategia empresarial.

El Contenido de un Protocolo familiar es abierto y flexible en cuanto puede contemplar diversos aspectos: miembros de la familia que firman el protocolo, generaciones y ramas familiares, la historia y trayectoria generacional de la empresa, sus valores y tradición empresarial, sus órganos de gobierno, normas y condiciones de acceso a la empresa familiar, política de dividendos, capitulaciones matrimoniales, política testamentaria, etc.

El Notario cumple un rol fundamental en esta materia ya que interviene en la formación del propio protocolo en todas las modalidades de su acceso a los diversos registros implicados - Mercantil, de la Propiedad, de Autotutelas, de Últimas Voluntades, etc.

Fuente: Revista Escritura Pública N° 45 mayo-junio 2007

2.2 UNIÓN EUROPEA: OLAF

*Oficina Europea
de Lucha contra el Fraude*



Esta Oficina, que trabaja en estrecha colaboración con las autoridades de los Estados miembros, tiene como objetivo proteger los intereses financieros de la Unión Europea, combatir el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, incluida toda conducta indebida dentro de las instituciones europeas que tenga consecuencias financieras. Investiga casos de fraude o uso inde-

bido de los fondos de la Unión Europea y sus funcionarios gozan de amplios poderes de investigación en materia de delitos civiles, estando facultados para llevar a cabo controles in situ en oficinas de empresas de los Estados miembros y de otros países.

En materia de investigaciones de tipo penal, los Estados Miembros deben cederles a sus funcionarios la dirección de las mismas. Su Director General tiene expresamente prohibido recabar o aceptar instrucciones de cualquier gobierno o institución, incluida la propia Comisión a fin de garantizar su independencia e imparcialidad.

Las clases de fraude más significativas son: el desvío de fondos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea los cuales permiten financiar la agricultura, proyectos de carácter social, el desarrollo regional en la Unión, la evasión del pago de los impuestos especiales y los derechos de aduana sobre los cigarrillos.

Las sanciones que se aplican pueden ser expedientes disciplinarios, sanciones administrativas o financieras o cambios en la legislación. En el caso que sea necesario que intervenga la Justicia, la Oficina remite el asunto a la autoridad nacional pertinente.

Asimismo, desde octubre de 2004, la OLAF es responsable del Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) que analiza las monedas de euro falsificadas. La moneda más falsificada es la de 2 euros y el país cuyos euros más se falsifican es Alemania (las monedas de euro tienen una cara común y otra con motivos nacionales). Los países en que se descubren euros falsos son: Alemania, Austria, Bélgica y los Países Bajos.

Fuente: Página Oficial de la UE



2.3 UNESCO: COMITÉ INTERNACIONAL DE BIOÉTICA

El Comité Internacional de Bioética fue creado en 1993 y se encuentra integrado por treinta y seis expertos independientes. Estos expertos tienen a su cargo la tarea de orientar la reflexión internacional respecto de los progresos de la investigación en el campo de las ciencias de la vida y de sus aplicaciones y velar por el respeto de la dignidad y la libertad del ser humano.

Realiza un gran esfuerzo por lograr que se comprenda mejor la problemática ética vinculada a los adelantos de las ciencias y las tecnologías, con vistas a orientar a los Estados en la tarea de elaborar legislaciones y formular políticas en el ámbito de la bioética.

En ejercicio de dicha tarea, en mayo de 2007 se inauguró el Centro Regional de Documentación e Investigación sobre Bioética en la más antigua institución de enseñanza superior de Kenya, la Universidad Egerton, al tiempo que realizó su primera reunión en un país de África -Nairobi, Kenya- a fin de analizar las perspectivas que se abren a la bioética en este continente y profundizar dos de los principios enunciados en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos: el consentimiento y la responsabilidad social en el ámbito de la salud.

Fuente: UNESCO



2.4 VIETMAN: LEY NOTARIAL DE INSPIRACIÓN FRANCESA

El Primero de Julio de 2007 ha entrado en vigor la ley notarial de Vietnam, adoptada por la Asamblea nacional vietnamita el 29 de noviembre de 2006. Esta ley es el resultado de la cooperación jurídica entre Francia y Vietnam. Prevé que junto con las oficinas públicas

notariales existentes donde los titulares son funcionarios, los estudios privados podrán ser creados y dirigidos por notarios liberales, funcionarios públicos, que tendrán las mismas competencias y rol que los primeros: la redacción de actos auténticos que tendrán fuerza ejecutoria y probatoria. Asimismo, tendrán a su cargo en forma exclusiva, la confección de actos relativos a transacciones inmobiliarias y de constitución de hipotecas y de otros actos como la autenticación y conservación de testamentos, convenciones relativas a división de bienes hereditarios o sucesorios y declaraciones de aceptación o renuncia de sucesión. El notario, según la ley, es responsable y será pasible de sanciones administrativas o penales, según el caso, y deberá reparar el perjuicio que haya causado por su mala actuación.

Fuente: Notaires Vie professionnelle N° 263

2.5 "PHISHING": UNA FORMA DE ROBO DIGITAL

Este engaño denominado "phishing" consiste en duplicar una página web para hacer creer al visitante que se encuentra en la página original en lugar de la falsa. Es común que se utilice en sitios web de bancos de prestigio y solicitando la actualización de los datos de acceso a la entidad. Generalmente, el usuario recibe un correo electrónico en el cual se le solicita que, por diversas causas, actualice los datos de su cuenta, imitando el diseño y forma que utiliza la entidad bancaria para comunicarse con sus clientes, inclusive con formularios. En caso de que el usuario acceda al pedido, el estafador utiliza su identidad para operar en internet.

También se denomina de esta forma, al acto de adquirir, de manera fraudulenta y mediante engaño, información personal como contraseñas o detalles de una tarjeta de crédito, números de la seguridad social, documentos de identidad haciéndose pasar por alguien digno de confianza con una necesidad verdadera de tal información en un "e-mail" parecido al oficial, un mensaje instantáneo o cualquier otra forma de comunicación. En los estados Unidos se ha creado la "Anti-Phishing Working Group", una organización dedicada a combatir este fraude cuya sofisticación y asiduidad se incrementa día a día.



Fuente: Escritura Pública

2.6 PRINCIPIOS DE UNIDROIT



Los principios de Unidroit, para los contratos comerciales internacionales fueron creados en un período de 25 años. La primera edición de los principios data de 1994, tras un trabajo en el que participaron juristas de más de 30 países. El catálogo de los principios fueron extendidos en el año 2004.

Los diferentes sistemas normativos y las diferentes legislaciones existentes en los países, provocaba una inseguridad jurídica en la contratación comercial internacional, ya que los contratantes difícilmente conocían las diversas normas vigentes en todos los países. Esta situación los llevaba a tener que contratar expertos en interpretación de sistemas normativos internacionales que conllevaba un mayor costo para las transacciones; circunstancia que para las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes), resultaba prácticamente imposible dado su limitado presupuesto. El mercado precisaba de herramientas legales neutrales. De dicha forma, pues, nacieron los principios de contratos comerciales internacionales creados por UNIDROIT. Estos principios recorrieron un largo camino hasta obtener una amplia aceptación por parte

de la comunidad de negocios internacional, en parte por la reducción de costos que implicaba someterse a estas simples reglas como por un sentido de justicia y neutralidad que traían aparejadas. Así, en los contratos comerciales se puede insertar la cláusula por la cual el contrato será gobernado por las normas de los principios de UNIDROIT y supletoriamente por alguna legislación local.

Mediante la Propuesta I de Roma, de fecha 15 de diciembre de 2005, se le dio cabida al gobierno del contrato por Principios o Reglas y no necesariamente y obligatoriamente por alguna ley nacional. Sin perjuicio de ello se dispone que supletoriamente deberán aplicarse los principios generales de la ley nacional escogida por las tradicionales leyes de conflicto. Lo importante de esta propuesta es que toma a los principios de UNIDROIT como lo que son: un conjunto de principios o reglas aceptadas a nivel internacional, y deja al arbitrio de las partes gobernar el contrato internacional por los principios. El límite de la aplicación de los principios de UNIDROIT será la ley nacional aplicable y las leyes europeas que obligatoriamente las partes deberán observar, ya que los principios no pueden ser usados para evadir dichas normas obligatorias.

Notario Mariano Miró

Noticias Breves

PUERTO RICO:

REGISTRO ÚNICO DE ABOGADAS, ABOGADOS Y NOTARIOS



Se creó un Registro Único de Abogados y Abogadas con el fin de centralizar en una base digital los datos de los abogados, abogadas y notarios autorizados por el Tribunal Supremo. Respecto de los notarios, este Registro incluirá en formato digital, la firma, sello y rúbrica y permitirá, también, radicar por vía electrónica, entre otros temas, los índices notariales, notificaciones de cambio de dirección, solicitudes de autorización de traslado de protocolos.

Este Registro se denomina UNIREN y fue creado por la Rama Judicial.

MEDIO AMBIENTE:

ALERTA DE LA OMS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha alertado que el impacto de los factores ambientales puede ser mucho mayor en los niños que en los adultos ya que los contaminantes existentes en el aire y el agua, los pesticidas en los alimentos y otras amenazas



medioambientales alteran el delicado organismo de los niños y pueden afectar las funciones de sus órganos en desarrollo. Se destacó que los efectos de un mismo contaminante pueden variar de acuerdo con la edad del menor, esto es, no serían las mismas las consecuencias para un feto en el vientre de la madre que las de un niño mayor. Una experta de dicho Organismo manifestó la importancia que esta información aporta en el campo de la salud para quienes diseñan políticas públicas e investigadores. Por su parte, la Unión Europea se halla trabajando en un programa de acción denominado "Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos", el cual abarca los siguientes aspectos:

- cambio climático y calentamiento del planeta
- hábitat natural y fauna
- relación de medio ambiente y salud
- recursos naturales y gestión de los residuos.

Se analizan también otras cuestiones de importancia mediante estrategias temáticas sobre la contaminación atmosférica, la prevención de residuos, el reciclado, el medio marino, el suelo, los plaguicidas, el uso de los recursos y el medio ambiente urbano, y especialmente, las preocupaciones que generan los efectos de la contaminación en la salud de las personas mediante un Plan de Acción Europeo en materia de Salud y Medio Ambiente (2004-2010).

Por su parte, la Agencia Europea del Medio Ambiente, con sede en Copenhague, controla la situación del medio ambiente y la detección temprana de problemas futuros. Además, proporciona a los responsables políticos información en la que fundamentar sus decisiones, fomenta las mejores prácticas de protección y tecnologías del medio ambiente y difunde los resultados de la investigación sobre medio ambiente.

Fuente: ONU y Unión Europea.

ESPAÑA:

LA ADOPCIÓN DE EMBRIONES Y LA INTERVENCIÓN DEL NOTARIO



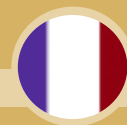
La ley de Reproducción Asistida de 2006 establece entre uno de los destinos para los embriones crionizados procedentes de parejas que se sometieron a técnicas de fecundación "in vitro", la donación a otras mujeres que los necesiten, donarlos para investigación, conservarlos para futuros implantes de la madre biológica o bien, destruirlos, y define la donación de gametos y preembriones para las finalidades autorizadas como un contrato gratuito, formal y confidencial entre el donante y un centro médico autorizado. Debe formalizarse por escrito previa información al donante de los fines y consecuencias del acto (adopción por otra pareja), nunca debe tener carácter lucrativo y siempre será hecho en forma anónima. Los Donantes deben cumplir determinados requisitos tales como: ser mayores de edad, no tener los hombres más de 50 años y las mujeres más de 35, tener plena capacidad para obrar, buen estado de salud psicofísica y no contar con antecedentes familiares de malformaciones vinculadas con genes, cromosomas o alteraciones del metabolismo no haber procreado seis o más descendientes.

De acuerdo con la Ley, para el uso futuro de los gametos o preembriones de una persona, ésta deberá prestar su consentimiento ante un notario en escritura pública o testamento. El notario deberá, por su parte, asegurarse que la persona se encuentra en plena posesión de sus facultades mentales y que comprende la decisión y el acto que otorga como asimismo su alcance jurídico.

Fuente: Revista Escritura Pública N° 45 mayo-junio 2007.

FRANCIA:

FICHERO CENTRAL DE DISPOSICIONES DE ULTIMA VOLUNTAD



Desde el 15 de mayo de 2007, todos los particulares pueden acceder por Internet al Fichero Central de Disposiciones de Última Voluntad. Informa los nombres y datos relativos a estado civil de las personas que otorgan disposiciones de última voluntad, la fecha de inscripción de las disposiciones y el nombre del notario que recibió el testamento y procedió a su inscripción. En ningún caso se revela el contenido de las disposiciones inscriptas y la información transmitida reenvía al particular a consultar al oficial público - notario - donde se halla el documento notarial.

Fuente: Notaires Vie professionnelle n° 263

CHILE:

LEY N° 20.190 / 2007

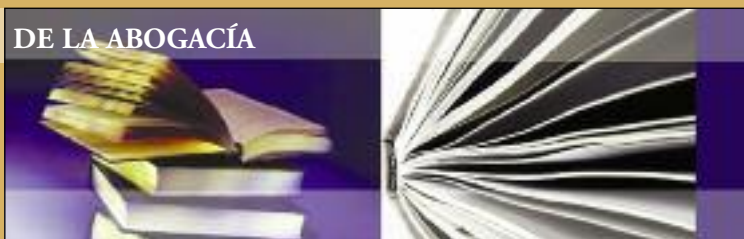


Se creó por Ley 20.190, el Registro Especial de Prendas sin Desplazamiento, centralizado y electrónico, que unifica las anteriores prendas especiales y amplía el ámbito de activos susceptibles de ser prendados. Este sistema es administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y tiene carácter nacional. Asimismo, esta Ley creó una nueva estructura societaria para el Capital de Riesgo que posee la flexibilidad propia de la sociedad de responsabilidad limitada, bajo una estructura de capital similar a la de una S.A a fin de permitir múltiples y baratas formas de contratos entre la Administradora de los Fondos y los dueños de la empresa en que se invierte, de forma tal que la Administradora reduzca riesgos y logre aumentar los beneficios.

Fuente: Notarios y Conservadores de Chile

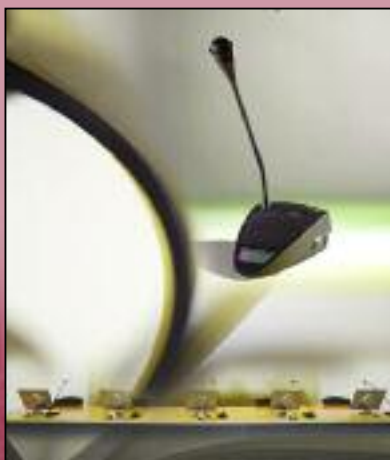
BIBLIOTECA UNIVERSAL

DE LA ABOGACÍA



El 25 de noviembre de 2005 se firmó una convención entre la Union Internationale des Avocats (UIA), la Universidad de Turín, la Fundación Croce y el Colegio de Abogados de Turín con el objetivo de crear la Biblioteca Universal de la Abogacía. Este proyecto se ha propuesto ofrecer un instrumento para conocer las reglas y las formas de ejercicio de la profesión y lograr su armonización práctica para la comunidad jurídica.

Fuente: Union Internationale des Avocats (UIA)



CONFERENCIAS Y DISCURSOS

CAPÍTULO 3



DISCURSO

 *Hans von Loon*

3.1 FORO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

SAN PABLO, 20 DE MAYO DE 2007: "EL COMPROMISO DE LA UINL CON LA DEFENSA DE LOS CIUDADANOS Y EL ESTADO DE DERECHO. ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS".

LA CONFERENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE LA HAYA Y EL NOTARIADO LATINO: UNA MISIÓN COMÚN EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL.

Discurso de Hans von Loon,
Secretario General de la Conferencia de La Haya
de Derecho Internacional Privado.

Es para mí un honor la invitación de vuestro Presidente para que aporte mi contribución a las reflexiones de este Foro de la UINL sobre el tema "El compromiso de la UINL con la defensa de los ciudadanos y el estado de derecho. Actualidad y perspectivas". Un tema cuya audacia llama inmediatamente la atención, pues una vez anunciado así su compromiso con dos valores tan fundamentales como la defensa de los ciudadanos y el estado de derecho, ya no hay, por decirlo así, posibilidad de retorno. No sería posible que, al terminar este coloquio, cada uno volviera a su país diciendo "Sabien, pensándolo bien, nos pareció más prudente que la Unión no se comprometa con la defensa de los ciudadanos y el estado de derecho". Ustedes están asumiendo ya la responsabilidad que les cabe frente a estos valores fundamentales. De hecho, este foro invita a reflexionar sobre la magnitud y las modalidades de esa responsabilidad, en un mundo en pleno movimiento donde tanto el ciudadano como el Estado de derecho, justamente, deben enfrentar nuevos desafíos.

I. GLOBALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL

UNA CONVOCATORIA PARA EL NOTARIADO

Les propongo que reflexionen un instante sobre el impacto que tienen en el desarrollo de nuestras sociedades y nuestros sistemas de derecho -y en consecuencia sobre el futuro papel del escribanos- fenómenos que, por otra parte, están muy vinculados con la globalización y la integración regional. El término globalización -en su sentido descriptivo- designa el innegable proceso histórico a través del cual hemos asistido a un aumento, entre hombres, mujeres, familias, actividades humanas y estructuras políticas, de la depen-

dencia mutua, los intercambios materiales y las informaciones a distancias significativas en la escala planetaria. A este proceso, acelerado por el progreso técnico, no son los poderes políticos (entre los cuales se cuenta especialmente el Estado) los que los animan, sino la fuerza de la iniciativa privada -incluyendo la migración internacional y el turismo-, las ONG y las empresas cada vez más competitivas a escala mundial. El resultado es un cierto déficit en las políticas públicas y la regulación, que son justamente las que explican las abundantes críticas planteadas a la "mundialización", a la globalización.

Las diferentes formas de integración regional -la Comunidad Europea en Europa, en MERCOSUR en este continente, la CEDEAO y la OHADA en África Occidental, la ANASE en el Sudeste Asiático- son en parte manifestaciones de la globalización que afecta, naturalmente y en primer lugar a los países vecinos. También son representativas de los esfuerzos de algunos grupos de Estados que tienden a retomar la iniciativa y reinstaurar un poco de orden en los planos económico, político y cultural, a nivel regional. Pero como muchos de esos desarrollos atraviesan las fronteras, aun las regionales, muchas veces los esfuerzos realizados no son suficientes. Al respecto, resulta significativo que los organismos regionales de integración hayan comenzado a adherir como tales a los organismos mundiales. Es el caso, sobre todo, de la Comunidad Europea, miembro de varios órganos especializados de las Naciones Unidas, como la FAO en Roma o la OMC en Ginebra, y, muy recientemente, de la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado. Pero no han adherido en lugar de, sino además de los estados miembros, que en su mayoría eran ya miembros de la Conferencia, y siguen siéndolo.

Resulta forzoso constatar que cuando la actividad humana se extiende más allá de las fronteras del estado de derecho clásico, en un entorno cada vez más globalizado, van perdiendo eficacia las herramientas tradicionales de regulación de la sociedad y se hace necesario volver a pensar los conceptos básicos. Desde el punto de vista del derecho privado y comercial -y en consecuencia del estatuto y las relaciones entre individuos y familias- y también de las transacciones entre pequeñas y medianas empresas, hay un aspecto muy particular a señalar. Al atravesar más las fronteras, nuestros ciudadanos ya no se ven confrontados a un único ordenamiento estatal y a un único sistema de derecho¹, sino a una *pluralidad* de Estados, una *pluralidad* de funcionarios -y de reparticiones, registros civiles, jueces, abogados, escribanos- y una *pluralidad* de sistemas de derecho, privado y comercial. Y esa experiencia, las más de las veces inesperada, los deja perplejos. No la entienden. No comprenden que las referencias familiares (habría mucho que decir al respecto) de su propio Estado y sistema de derecho ya no bastan. Se indignan ante la injusticia que perciben. Y la ironía es que esa perplejidad proviene, en un primer momento, no de una falta de Estado o de derecho, sino en realidad de un *exceso* de Estados y de una falta de *coordinación* y de *cooperación* entre Estados y sistemas de derecho. Esta complejidad, a nivel del derecho privado y del derecho comercial, no es algo que los que deciden en política conocen bien, y en general se subestima su impacto. Pero constituyen, según nuestra experiencia en la Conferencia de La Haya, una fuente inagotable de insatisfacción y frustración para nuestros ciudadanos.

Para remediar este déficit hay varias acciones a implementar. En primer lugar, una mayor cooperación entre los Estados en los planos legislativo, administrativo y judicial, tanto a nivel mundial como regional y, en la medida de lo posible, en función de la índole de los problemas y los medios disponibles en cada uno de estos niveles. Pero esta cooperación a nivel de los Estados no puede llenar por sí sola el vacío existente. Requiere, además, el sostén de otra multitud de actores: organizaciones internacionales, entre las que se cuentan, en el ámbito de la creación del derecho privado y comercial, organizaciones como la CNUDCI, UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado. También es importante que esta cooperación cuente con el apoyo de las ONG, especialmente las constituidas por profesionales como la *International Bar Association*, la Unión internacional de Abogados y la Unión Internacional del Notariado, la Unión de todos ustedes. Se observa, por otra parte, que estas organizaciones están explorando y asumiendo nuevas responsabilidades en una perspectiva de superación constante de las fronteras. Los trabajos que ustedes realizan en cooperación con el Banco Mundial en el marco de la titularización de la propiedad de las *favelas*, aquí en Brasil, constituyen un ejemplo elocuente de ello.

¹ En los Estados Federales hay además varios sub-ordenamientos, que se reúnen en un sistema federal, y varios sistemas de derecho, más o menos familiares.

Pero podemos ir más lejos aun: ¿no estarán llamados los miembros del notariado latino, que en el Estado en que trabajan son oficiales públicos, a ser además *actores transnacionales* encargados de la tarea de defender a los "ciudadanos que cambian de mundo", confrontados a una pluralidad de ordenamientos estatales y a una diversidad de sistemas de derecho civil y comercial? ¿Qué mejor asesor para una pareja con intenciones de instalarse en un Estado alejado para organizar el régimen matrimonial elegido de modo tal que sea respetado tanto en el nuevo Estado como en todos los Estados con los que esa pareja tendrá vínculos en el futuro? Cuando brinda su asesoramiento y presta su concurso a esa pareja migrante, en movimiento, el escribano ejerce su función de manera imparcial e independiente no solo ante las autoridades de su Estado de origen, sino también más allá de la jurisdicción de su Estado, ubicándose en un nivel transnacional en el que es preciso garantizar la seguridad jurídica frente a una pluralidad de Estados y sistemas de derecho. Y también veremos que, muy posiblemente, el escribano tendrá que asesorar a sus clientes en la opción, entre varios sistemas de derecho, para atender sus intereses en la eventualidad de una alteración de sus facultades, para registrar su régimen matrimonial, o para el trámite de sus sucesiones.

Lo que se está transformando, desde la perspectiva de la globalización y de la integración regional, es la *misión misma* del notariado latino. En este ámbito, el escribano, que es actor nacional y transnacional, se compromete a asesorar a sus clientes, ciudadanos de su País y ciudadanos que cambian de mundo, para que encuentren un camino no solo en el interior del propio Estado, sino a través de toda una vasta red regional e incluso mundial de sistemas estatales y jurídicos. La defensa de los derechos de los ciudadanos y el Estado de derecho requiere la adopción de un nuevo enfoque. Y aunque para muchos escribanos latinos ese futuro parezca todavía lejano, ustedes no estarían reunidos aquí si no fuesen en gran parte sensibles al nuevo desafío.

El escribano *transnacional necesita un marco profesional transnacional*. Afortunadamente, ya cuenta con uno: la Unión del Notariado y especialmente, a nivel regional, el Consejo de los Notariados de la Unión Europea. Es obvio que, para ser un actor transnacional confiable, el escribano responsable del futuro deberá poder remitirse a la Unión y a los organismos regionales. El acceso a un marco de referencias profesionales, éticas, y científicas transnacionales será para el escribano, cada vez más, una necesidad elemental.

El escribano *transnacional* también tiene necesidad de herramientas *jurídicas transnacionales*. Ya cuenta con algunas de ellas, pero no en todos los países y muchas veces de manera insuficiente. Me estoy refiriendo evidentemente a las Convenios de La Haya y a los instrumentos en materia de derecho internacional privado de organizaciones regionales como la Organización de Estados Americanos y el Mercosur. Y en este punto convergen plenamente el notariado latino, la Unión y la Conferencia de La Haya. Pues los Convenios sobre derecho internacional privado constituyen el medio por excelencia para orientar a nuestros ciudadanos y brindarles la seguridad jurídica que necesitan cuando atraviesan fronteras o ejercen una actividad transnacional.

Porque somos conscientes de esta realidad jurídica transnacional y de las nuevas necesidades que genera, nos ha parecido conveniente, a vuestro presidente y a mí mismo, esta iniciativa común de lanzar una campaña para señalar el interés de los Convenios de La Haya a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia de los 80 Estados en que cumplen sus actividades los notariados representados en la Unión.

A ellos les hemos dirigido la siguiente carta de fecha 2 de marzo de 2007:

" [...] nuestros conciudadanos necesitan contar con instrumentos aptos para brindar en todo el mundo asistencia jurídica en el marco de actividades predecibles y válidas tanto para la presentación en el extranjero de un certificado de matrimonio o de una escritura, el reconocimiento de la validez formal de un testamento otorgado en otro país, el reconocimiento del estatuto jurídico de una persona casada o divorciada, la protección de las personas incapaces, la administración de un régimen matrimonial extranjero o la tramitación de la sucesión de una persona fallecida en otro país. [...] [Los Convenios de La Haya] son el resultado de preparaciones y negociaciones minuciosas llevadas entre gran número de Estados, y cuentan con el asesoramiento de profesionales y de organizaciones internacionales que representan a las personas para quienes han sido creados esos instrumentos."

Al recordar aquí el papel de los profesionales y las organizaciones internacionales, lo que hemos querido subrayar es evidentemente la importancia de la contribución de la Unión, durante años, a la negociación de los Convenios de La Haya.

Luego, dirigiéndonos directamente a los Ministros y demás responsables, les señalamos que:

" [...] adhiriendo a los Convenios de La Haya mencionados en el anexo a la presente carta, su País prestaría un servicio inestimable a sus [justiciables], y contribuiría también a la cohesión de su estructura social y su economía. Los beneficios de la adhesión a estos instrumentos serían inmediatos, y vuestro País quedaría integrado a las redes de cooperación jurídica internacional, administrativa y judicial a cargo de una secretaría internacional altamente calificada, la Oficina Permanente de la [Conferencia de La Haya], de base científica. Asimismo, vuestro País podría gozar en gran número de casos de los servicios brindados por profesionales jurídicos independientes, miembros del notariado latino."

Acabamos de recibir las primeras reacciones -positivas- a nuestra carta.

II. LOS DESAFÍOS - EL PAPEL DE LOS CONVENIOS DE LA HAYA

En nuestra carta, planteamos cuatro desafíos esenciales que deberán enfrentar nuestros ciudadanos en la era de la globalización y para la solución de los cuales acudirán a los servicios del escribano *actor transnacional*:

- I. Reducir los excesivos trámites administrativos que requieren los instrumentos públicos más allá de las fronteras
- II. Garantizar el estatuto jurídico de los ciudadanos en el extranjero
- III. Proteger a las personas vulnerables más allá de las fronteras
- IV. Intervenir en todo lo relacionado con los regímenes matrimoniales y las sucesiones transfronterizas

Veamos más en detalle en que consisten los desafíos y en qué medida están llamados los Convenios de La Haya a encontrar soluciones.

PRIMER DESAFÍO: reducir los excesivos trámites administrativos que requieren los instrumentos públicos más allá de las fronteras.

Podemos señalar aquí, ante todo, el *Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961* para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, o "Convenio Apostilla", que facilita considerablemente la circulación más allá de las fronteras de los documentos públicos al reemplazar los trámites fastidiosos y muchas veces caros del proceso clásico de legalización por la simple expedición de un certificado, de una Apostilla.

Lo revolucionario de este Convenio es que permite evitar la vía tradicional de certificación indirecta de los documentos públicos -vía diplomática y consular- y abre además la posibilidad de certificar dichos documentos en forma directa entre interesados que están separados por fronteras. El Convenio ha sido masivamente ratificado y cuenta al día de la fecha con 92 adhesiones de Estados miembros. El escribano, actor transnacional, es un usuario profesional importante de dicho tratado.

Ahora bien, este Convenio data de 1961. Y el entorno que vivimos recurre cada vez más a los medios electrónicos. Por esta razón, la Conferencia y la *National Notary Association* de los Estados Unidos de América han tomado la iniciativa del lanzamiento de un programa innovador: la Apostilla electrónica (*e-APP*). Ya hemos comenzado a desarrollar programas seguros, económicos y operativos, que permiten:

- la emisión y la utilización de Apostillas electrónicas (*e-Apostillas*), y
- la creación y la implementación de Registros electrónicos de Apostillas (*e-Registres*).

El programa ha sido diseñado para ampliar el alcance del Convenio a los soportes electrónicos aumentando sus beneficios y haciendo que su funcionamiento sea más eficaz y seguro.

El programa ya pasó su primera prueba en febrero del corriente año, cuando el estado de Kansas (Estados

Unidos) expidió la primera e-Apostilla y Colombia, en tanto Estado destinatario, aceptó oficialmente dicha e-Apostilla. Hoy en día ambos países están en condiciones de certificar documentos públicos de manera totalmente electrónica. Por su parte, el estado de Rhode Island (Estados Unidos) se ha unido a este programa e-APP adoptando e implementando el software libre y gratuito e-Registre. Es decir que, hoy en día, toda persona interesada puede recibir en línea, y de manera segura, una Apostilla expedida por funcionarios de Rhode Island ingresando simplemente el número y la fecha correspondiente. El registro indicará automáticamente la existencia de la correspondiente entrada, permitiendo así a los destinatarios la verificación del origen de la Apostilla de manera más rápida y con más eficacia que en la actualidad.

El programa constituye también una herramienta poderosa en la lucha contra la falsificación, pues el nivel de seguridad de la e-APP es más alto que la de soporte papel. Y esto es extremadamente importante en el caso de documentos públicos confidenciales -como las partidas de nacimiento, escrituras, certificados de adopción internacional, diplomas- que pasan de Estado a Estado.

SEGUNDO DESAFÍO: Garantizar el estatuto jurídico de los ciudadanos en el extranjero

Para los ciudadanos resulta primordial que su condición de persona casada, separada o divorciada sea reconocida con la mayor amplitud en el extranjero. Hay dos Convenios de La Haya, sobre el matrimonio uno y sobre el divorcio otro, que contribuyen a dicha seguridad jurídica. Todavía no han sido ratificados por demasiados países, pero en esta era de movilidad creciente de parejas y familias, su infraestructura jurídica debería regir en todos los países del mundo. Se trata de dos herramientas con las que el escribano actor transnacional tendría que poder contar.

A. El Convenio Matrimonio

El *Convenio del 14 de mayo de 1878 sobre celebración y reconocimiento de la validez del matrimonio* es un instrumento multilateral que constituye un factor de seguridad jurídica fundamental en lo que hace a los requisitos para el matrimonio de los ciudadanos extranjeros y el reconocimiento de un matrimonio celebrado según las normas del Estado en que tiene lugar. El Convenio elimina las dudas existentes en estos dos planos y atiende así los intereses de los ciudadanos, gobiernos y administraciones. El Convenio garantiza a todo Estado miembro el derecho de no celebrar o reconocer un matrimonio cuando, en un caso concreto, el rito resultase manifiestamente contrario al orden público. En cuanto al reconocimiento del matrimonio -y esto es novedoso especialmente en los sistemas llamados de derecho continental- renuncia a la verificación de la ley aplicable: basta con que la pareja tenga un vínculo suficiente con el Estado en que se celebra el matrimonio. El Convenio permite a los Estados rehusar el reconocimiento de la validez del matrimonio cuando no están reunidas las condiciones mínimas en lo que hace a edad, bigamia, libre consentimiento y uniones prohibidas.

B. El Convenio Divorcio

De la misma manera, el *Convenio de La Haya del 1º de junio de 1970 sobre reconocimiento de divorcios y separaciones de cuerpo* garantiza el reconocimiento de los divorcios y de las separaciones jurídicas válidamente otorgadas en otros Estados miembros. Se ocupa únicamente del estatuto jurídico de los cónyuges y ex-cónyuges sin tener en cuenta las comprobaciones relacionadas con la culpa, con cuestiones de los hijos o financieras. También las obligaciones alimentarias son encaradas en el nuevo Convenio de La Haya *sobre cobro internacional de las obligaciones alimentarias con los hijos y otros miembros de la familia*, que está en proceso de negociación y que esperamos concluir en el mes de noviembre de 2007. El Convenio sobre divorcio también tiene cierta importancia desde el punto de vista de la diversidad cultural y religiosa en nuestro planeta, porque propone un marco para el reconocimiento de separaciones y divorcios unilaterales, siempre que estos hayan sido pronunciados en procesos judiciales o siguiendo procedimientos reconocidos oficialmente en el correspondiente Estado, y que produzcan efectos jurídicos. Esto ha permitido reconocer, bajo ciertas condiciones, casos de divorcio-repudio dictados por países de derecho musulmán. El Convenio también ha previsto barreras contra el divorcio migratorio y la búsqueda del foro más favorable (*forum shopping*).

TERCER DESAFÍO: Proteger a las personas vulnerables más allá de las fronteras

Los problemas con menores y mayores vulnerables son cada vez más frecuentes en la práctica notarial: compra de inmueble en nombre de un menor con domicilio en otro país, aceptación de una donación por un menor extranjero, constitución de sociedad civil entre padres e hijos residentes en países diferentes. Además, a los problemas originados en el envejecimiento de la población, se agregan los planteados por enfermedades mentales y el desarrollo de la drogadicción. La globalización recurre en este caso a herramientas que le permiten no solo coordinar los diferentes sistemas de derecho sino además regular los comportamientos con los niños y adultos vulnerables para evitar eventuales abusos.

A. Protección internacional de los niños en general

El *Convenio de La Haya del 19 de octubre de 1996 sobre la Competencia, la Ley aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación con respecto a la Responsabilidad parental y Medidas para la Protección de los Niños* propone un marco jurídico integral para la protección de los niños en situación transfronteriza.

Comprende medidas civiles de protección en la persona del niño, como así también el problema de su representación y la protección de sus bienes. El Convenio evita el riesgo de decisiones contradictorias haciendo responsables, en primer lugar, a las autoridades del país en que el niño reside habitualmente.

Asimismo, autoriza al país en que el niño esté presente a tomar las medidas de protección, de urgencia o provisionales que sean necesarias. Determina cual es el país cuyo derecho deberá aplicarse y prevé el reconocimiento y la ejecución en todos los Estados miembros de las medidas ordenadas por un Estado miembro. El Convenio propone además una estructura para el intercambio de informaciones y cooperación entre las autoridades administrativas de los diferentes Estados miembros. Este Convenio completa y ratifica el *Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980 sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*, masivamente conocido y ratificado. Todos los países de la Unión Europea serán próximamente Parte de este Convenio de 1996. Entre los Estados Parte figuran Australia, Marruecos y Ecuador y su adopción está en estudio en muchos otros Estados de América latina, Canadá y Estados-Unidos.

B. Protección de los niños adoptados en el extranjero

En el ámbito específico de la protección del niño adoptado en el extranjero, el *Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993 sobre Protección de los Niños y Cooperación en Materia de Adopción internacional* ya ha sido ampliamente ratificado, especialmente en América latina. Para los escribanos, ese Convenio puede determinar una redefinición de sus funciones. El problema se plantea actualmente con especial agudeza en Guatemala, que se encuentra en una situación muy complicada luego de la decisión tomada en 2003 por su Corte Constitucional, declarando inconstitucional, a requerimiento sobre todo de los escribanos guatemaltecos, la adhesión por ese país del Convenio de La Haya. Es de esperar que en breve plazo el Parlamento confirme la jerarquía del Convenio en el orden interno del país². Los escribanos de Guatemala deberán aceptar que, si bien tienen un papel que cumplir en la instrumentación de ciertos actos, no podrán intervenir en lo que es el proceso mismo de adopción.

C. Protección internacional de los adultos vulnerables

El objetivo del *Convenio de La Haya del 13 de enero de 2000 sobre protección internacional de los adultos* es cumplir, en el caso de los adultos incapaces, con lo mismo que cumple el mencionado Convenio de 1996 con los niños. El aumento de la expectativa de vida se ve acompañado paralelamente por un aumento de las patologías propias de la vejez. Son muchos los jubilados que deciden pasar el fin sus vidas en el extranjero. Los escribanos se ven confrontados cada vez con mayor frecuencia a cuestiones de derecho internacional privado relacionados con la gestión o venta de los bienes pertenecientes a personas que padecen una alteración o insuficiencia de sus facultades personales. Cuando estos adultos han previsto personalmente una modalidad de protección para el supuesto de no estar algún día en condiciones de ocuparse de sus propios intereses, se plantea el problema del cumplimiento de dichas disposiciones en el

² Esta confirmación tuvo lugar al día siguiente del Foro de San Pablo, el 22 de mayo de 2007.

extranjero. La disposición más importante del respectivo Convenio es la que citamos a continuación a fin de que ustedes puedan percibir de inmediato las nuevas perspectivas que se abren para los adultos y sus asesores jurídicos, entre los que se cuenta el escribano:

"Artículo 15

1. La existencia, el alcance, la modificación y la extinción de los poderes de representación conferidos por un adulto, mediante acuerdo o mediante acto unilateral, para ser ejercidos cuando ese adulto ya no esté en condiciones de atender a sus intereses, se rigen por la ley del Estado de residencia habitual de ese adulto en el momento del acuerdo o del acto unilateral, a menos que se haya optado en forma expresa y por escrito por una de las leyes mencionadas en el párrafo 2.

2. Puede optarse por las leyes de los siguientes Estados:

- a) el Estado de la nacionalidad del adulto;
- b) el Estado en que el adulto residió anteriormente;
- c) un Estado en el que el adulto posea bienes, en lo que hace a dichos bienes.[...]"

Será incumbencia del escribano guiar al adulto (y a su familia) en su preparación para esa eventual incapacidad de atender sus intereses. Esta preparación incluye la posibilidad de que el adulto pase a registrarse por un sistema jurídico que no es, en lo que hace a representación, el del Estado en que actúa el escribano. Y así se da la aparición del escribano actor transnacional. Este Convenio innovador acaba de ser ratificado por Alemania y firmado por Suiza. Entrará en vigencia en el curso del presente año.

CUARTO DESAFÍO: intervenir en todo lo relacionado con los regímenes matrimoniales y las sucesiones más allá de las fronteras

Llegamos así al núcleo de la misión notarial en la era de la globalización. En este marco, el escribano es asesor de parejas e individuos vinculados con diferentes sistemas de derecho quienes muy pronto estarán en condiciones, trascendiendo los límites de un único orden jurídico, de optar por una ley con la que guardan vinculación, colocándose bajo su imperio.

A. Relaciones internacionales vinculadas al patrimonio de los cónyuges

El aumento en los desplazamientos de individuos y familias de un Estado a otro, la adquisición de bienes en el extranjero por una parte creciente de la población, así como el aumento del número de divorcios contribuyen ampliamente al crecimiento del número de causas, con frecuencia muy complejas, que involucran a bienes de los cónyuges. El *Convenio de La Haya del 14 de marzo de 1978 sobre la Ley aplicable a los Regímenes Matrimoniales* garantiza que se respetarán en todos los otros Estados miembros las disposiciones sobre régimen matrimonial adoptado en un Estado miembro. El Convenio confiere a los cónyuges la posibilidad de optar, dentro de ciertos límites, por la ley que regirá su régimen matrimonial y de adaptar su opción según el desarrollo de sus necesidades. Esto es revolucionario para muchos sistemas de derecho. Nuevamente, en este caso, los escribanos cumplen un papel primordial en el asesoramiento de los cónyuges en contexto internacional para la protección de sus intereses patrimoniales y los de los miembros de su familia, cuando se instalan en el extranjero.

B. Sucesiones internacionales

Hay varios Convenios de La Haya disponibles para comprender los complejos problemas que se plantean en los casos de herencia más allá de las fronteras. Gracias a esos convenios, los testamentos no dejan de producir efectos en el extranjero por desconocimiento de las exigencias de forma. Además brindan la necesaria seguridad jurídica en materia de sucesiones más allá de las fronteras, entre otros casos, por ejemplo, cuando la sucesión incluye un trust anglosajón.

1. Garantizar la validez formal de los testamentos en el extranjero

Las condiciones de forma de los testamentos y demás disposiciones testamentarias varían de un país a otro. El *Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre los Conflictos de Leyes en Materia de Forma de las Disposiciones testamentarias* protege el testamento redactado de conformidad con las condiciones de forma exigidas por el derecho de un Estado, con el cual el testador tiene un vínculo razonable, contra el

riesgo de que el testamento sea declarado nulo en un Estado miembro sólo por razones de forma. El Convenio ha permitido una merma considerable de los conflictos relacionados con la validez formal de los testamentos extranjeros. Es una herramienta básica con la que cada escribano actor transnacional debería contar.

2. Facilitar la organización del patrimonio internacional y garantizar la seguridad de los temas sucesorios que presenten un componente internacional

El *Convenio de La Haya del 1º de agosto de 1989 sobre la Ley aplicable a las Sucesiones por Causa de Muerte*, aunque todavía no esté en vigencia, ha tenido influencia en la legislación interna de numerosos países y en la actualidad sirve como referencia relevante para las tareas realizadas por la Comunidad Europea en cuanto al tratamiento de los aspectos transnacionales de las sucesiones. Como el Convenio sobre los Regímenes matrimoniales, permite que el testador opte por la ley aplicable a su sucesión (*professio iuris*). Esta libertad no es absoluta. Puede ejercerse dentro de un marco establecido para proteger los intereses de los parientes cercanos y del cónyuge o pareja superviviente. Esto no obsta a que instale, como los Convenios sobre Protección de Adultos y Regímenes Matrimoniales, perspectivas sin precedentes para la función del escribano, convocado para el asesoramiento de sus clientes en un entorno transnacional donde quien impone la ley no es el Estado, sino el ciudadano mismo. Este designa, con la ayuda de su asesor privilegiado, la ley que va a aplicar a su situación concreta. Asimismo, el Convenio prescribe reglas uniformes aplicables cuando el testador no ha designado (válidamente) esa ley, introduciendo el principio fundamental de la unidad de la sucesión. En ausencia de una opción válida en cuanto a la ley aplicable, esta es en principio la ley de la última residencia habitual de la persona fallecida, con algunas excepciones que privilegian la ley nacional del causante. El Convenio incluye también, en forma expresa, los pactos sucesorios, autorizados en ciertos sistemas bajo diversas formas pero prohibidos en otros. También con la posibilidad de designar la ley aplicable dentro de ciertos límites.

3. Acercar los sistemas que reconocen la figura del trust y los que no disponen de esta herramienta en su arsenal jurídico

En el marco de las sucesiones con un componente transfronterizo (y como en todos los ámbitos del derecho), pueden surgir ciertas dificultades específicas en los casos en que se confrontan sistemas jurídicos que disponen de la figura del trust (los sistemas de common law principalmente) a otros sistemas que no disponen de esta herramienta (los sistemas de derecho romano-germánico principalmente). El Convenio de La Haya del 1º de julio de 1985 sobre la Ley aplicable al Trust y a su Reconocimiento enumera, además de las normas atinentes a la ley aplicable, las características del trust, brindando la correspondiente información a los juristas del derecho romano-germánico, y especifica los efectos que deben reconocerse para no desvirtuar la figura del trust. Paralelamente, el *Convenio vela por permitir que los Estados (de derecho romano-germánico) procedan al reconocimiento* protegiendo la consistencia de su sistema jurídico, aunque confieran efectos al trust, en la medida en que dichos efectos sean compatibles con las leyes sobre protección de los niños y demás personas vulnerables, o con una amplia gama de otros intereses. El Convenio acaba de ser ratificado por Suiza y está en estudio en numerosos países.



El escribano es un elemento central para la estabilidad de nuestras sociedades. Cumple con una innegable función de defensor de los derechos de los ciudadanos y del Estado de Derecho. En la era de la globalización, es importante que el escribano sea consciente de la importancia creciente del carácter transnacional de su actividad profesional. Puede ser de mucha utilidad que el escribano se redefina como actor transnacional -pero bien arraigado en su propio sistema de Derecho-. La Unión del Notariado debe cumplir un papel fundamental brindando todo su apoyo a los escribanos que se preparan para estos nuevos desafíos. En muchos aspectos de la vida internacional, los Convenios de La Haya proporcionan herramientas esenciales para hacerlo. Todos juntos, escribanos, Unión del Notariado y Conferencia de La Haya, sin olvidar la multiplicidad de profesionales, ONG y organizaciones internacionales, tenemos la misión de crear ese espacio jurídico mundial al que aspiramos todos, nosotros y todos los ciudadanos.



TEMAS JURÍDICO NOTARIALES

CAPÍTULO 4



Not. Arnaldo A. Dárdano

4.1 LIBERTAD DE ELECCIÓN EN MATERIA SUCESORIA NO CONTENCIOSA

Por: **Not. Arnaldo A. DÁRDANO (*)**

La sociedad en su conjunto, requiere que el Derecho le ofrezca la posibilidad de obtener alternativas, que sin disminuir la seguridad jurídica -valor irrenunciable por parte del Estado-, le permita obtener mejores logros y satisfacciones a sus necesidades, ya sea eliminando burocracia, economizando las tramitaciones y en definitiva mejorando su calidad de vida.

Es por ello, que ante una situación ilegal, debe tener la posibilidad de recurrir a la justicia, para que ella le restituya en su equilibrada medida, ese "derecho" que considera vulnerado. La institución creada al efecto es el Poder Judicial, (uno de los tres poderes del Estado), pilar esencial para la buena convivencia y necesidad irrenunciable para la humanidad. En ese ámbito, un Abogado ejerciendo la función de "Juez" o Magistrado, "dicta Sentencia" en forma equitativa, restituyendo, los valores vulnerados, en base a la normativa jurídica y al "imperio" o fuerza que el mismo Estado lo ha dotado. Sin una buena Justicia "el Hombre no se puede considerar como tal" y volveríamos a recurrir al poder físico o a la astucia para la subsistencia, como cualquier animal irracional.

Para ello, al ciudadano común, también le resulta imprescindible, obtener la asistencia de un Abogado -que actuando como "Letrado Patrocinante", lo informe sobre sus derechos, lo asesore sobre sus posibilidades legales y la forma de reclamarlo.

Este profesional de derecho, con los mismos estudios que el anterior, -en otra función- ejerce una acción personalizada de

(*) Abogado. Notario. Especialista en Derecho Notarial y Registral de la U.N.A. Ex-Presidente del Instituto de Derecho Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Ex docente universitario de la U.B.A. en Derecho Inmobiliario I y II. Profesor Titular de Post Grado en Notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, a cargo de las Materias: Práctica Notarial I y II. Representante Alterno del Jurado del Concurso para acceder a la Titularidad o Adscripción de Registros Notariales. Profesor de los Cursos Teórico-Prácticos para las evaluaciones de idoneidad, realizados por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

asesoramiento necesario cuando se encuentra frente a un litigio como actor o demandado, o cuando se considera agraviado por el ejercicio de un Poder del Estado, de una Ley inconstitucional o de un sinfín de situaciones en las que requiere el accionar de la Justicia. Ese Abogado, sabe qué y cómo exigirlo y/o probarlo, para que sus derechos no sean ilusorios o vulnerados.

Por otra parte, cuando lo que desea el ciudadano es adquirir un inmueble, efectuar una sociedad o en definitiva suscribir contratos en los cuales ya encuentra congéneres que aúnan sus voluntades, se dirige a otro profesional del derecho, hoy también Abogado en nuestro país, con igual título académico y conocimiento que los dos anteriores, pero que ejerce una función notarial. Este Notario o Escribano de su confianza, que interpreta la voluntad de las partes, lo asiste sobre la forma legal e impositiva apropiada y en definitiva trata de impedir litigios, le otorga eficacia jurídica a la instrumentación de sus derechos, validez a sus pruebas para el caso irremediable que deba presentarse a reclamar ante la Justicia y en definitiva, seguridad jurídica en su contratación, dando fe de sus actos en ejercicio de una función pública que le fue delegada por el Estado.

Es decir, es el mismo estudioso del derecho, que obtuvo el mismo título de Universidad Pública o Privada, pero que ejerce una función distinta. No forma parte del Estado, (aunque coopera permanentemente como agente de información, retención y pago) por cuanto no percibe emolumento alguno de él, ni tampoco posee un rango administrativo, pero si detenta una facultad delegada, que es la facultad de dar fe, y que en principio (salvo que sea redargüida de falsedad) posee toda la fuerza necesaria para que sea considerada como cierta y veraz, sin discusión alguna.

Ahora bien, frente a la desgracia de haber perdido la vida de un familiar, los herederos si son todos mayores de edad y capaces, cuando no hay controversias ni litigios entre ellos, podrán en Sede Notarial, presentar la documentación que así lo acredite y solicitar al Notario que libremente elijan, declare como público y notorio por medio de un Acta (una vez cumplido los requisitos legales establecidos) su condición de "Herederos" del difunto.

No existe en nuestra legislación de fondo (Constitución Nacional, Código Civil ni leyes complementarias) ninguna normativa que lo impida. Muy por el contrario, delega en las Legislaturas de cada Provincia y en la perteneciente a la Ciudad de Buenos Aires, la facultad de legislar sobre los procedimientos.

Por lo expuesto, la Ley permite en estos casos como no hay contienda, ni litis ni controversia alguna, no requerir el accionar del Poder Judicial del Estado (ayudando a evitar el abarrotamiento de expedientes innecesarios por cuanto no se necesita la decisión de un Juez, sino la declaración de certeza de un Notario), y por ende, tampoco la intervención de los auxiliares de la Justicia como son los letrados patrocinantes, ya que (para los casos aludidos exclusivamente), no existen derechos en pugna, por cuanto la única pretensión es la comprobación objetiva de la documentación verificada por el funcionario dotado de fe pública.

Ello es así, por cuanto no estamos frente a la situación ficta de una creación jurídica extravagante, sino frente a la realización de una función que se encuentra ínsita en la actividad notarial, y que ya fuera experimentada en diversas legislaciones de Sudamérica y Europa, en las cuales se aplica con brillante resultado. Sería realmente penoso, desaprovechar esta oportunidad que implica libertad de elección (y no obligación) para la sociedad, con toda la seguridad jurídica ampliamente reconocida a la organización notarial y la "matricidad" que asegura la existencia de una Escritura Pública en el Protocolo archivado de manera ignífuga, que impide cualquier extravío, destrucción o pérdida de legajos y expedientes, a los que resulta imposible realizar tratamientos similares y por ende obtener resultados análogos.

La Organización Notarial, por medio de los respectivos Colegios de Escribanos en cada una de las jurisdicciones y el Consejo Federal del Notariado que los agrupa, cuenta con miembros absolutamente capacitados para una tarea que -en forma optativa- pueda ofrecer un servicio profesional que ayude a descomprimir la justicia, a evitar demoras y a brindar una seguridad jurídica, en aquellos casos donde no haga falta el "imperio" de los jueces, ni adoptar decisiones que no le son propias a su función. El Escribano o Notario, es un profesional del derecho que cumple una "función pública" investido por el

Estado con la facultad de dar fe. En tal carácter, todo aquello que implique recepción de documentación, control de legitimidad y de capacidad, tramitaciones, diligenciamientos, incorporación al Protocolo, expedición de Testimonios y Autorización de Actuaciones elevadas a Escrituras Públicas, le resulta parte natural y lógica de su accionar. Es un tema que domina con reconocida prolijidad, imparcialidad ínsita en la función y eficacia inobjetable en su resultado.

A todo ello, se le agrega la importancia de la "matricidad"; es decir al efectuarse en Protocolo y tener a su cargo la guarda, el celo y toda una organización que incluye Archivos Notariales y control en su conservación, se le aneja un "plus" de seguridad jurídica que resulta de gran importancia en el caso que el acervo hereditario esté compuesto con algún inmueble, por cuanto para la realización de los Estudios de Títulos se evitan algunas pérdidas y reconstrucción de expedientes judiciales o la tarea innecesaria que significa solicitar el desarchivo de expedientes paralizados o del pre-archivo y volver a colocar en letra los mismos -para lo cual muchas veces hay que efectuar notificaciones a los intervinientes y/o justificar el interés legítimo-, sólo para examinarlo y constatar la verosimilitud de los Testimonios Judiciales, tarea que no se realiza por la desconfianza hacia todos los colegas y/o funcionarios actuantes, sino para verificar que dichos Testimonios sean legítimos y se correspondan con un Expediente efectivamente tramitado. Aunque nos duela, no podemos dejar de reconocer que algunos expedientes se extravían o no se devuelven después de retirado el Testimonio o de inscribirse alguna Declaratoria por el sistema de "Tracto Abreviado"; como así también, que existen Testimonios falsificados con legalizaciones que no se corresponden con ningún Expediente existente. Es cierto que puede existir todo ello en la esfera notarial, pero la realidad dice que NO se pierden y les resulta mucho más complicado a los falsificadores pasar los controles notariales y además en forma inmediata se puede cotejar su veracidad o no.

En cuanto a la realización en sede notarial de una declaratoria de herederos, en realidad se trata de un requerimiento de uno o más interesados, que habrá de estar legitimado, deberá agregar la documentación pertinente para su control, se publicarán los edictos y si no hubiera controversia, ni incapaces, ni menores, se trata de un "Acto Objetivo", que puede desarrollar un funcionario público (notario) que se encuentra perfectamente capacitado, que no tiene imperio (que aquí no necesita) pero sí Fe Pública.

Debemos destacar:

- 1) que no reemplaza al Juez sino que evita su accionar resguardándolo exclusivamente para aquellos casos que resulta imprescindible.**
- 2) que tampoco reemplaza al Letrado, por cuanto no existe litigio, de la misma forma que opera ante el otorgamiento de cualquier otra escritura.**

Por supuesto que siendo un procedimiento alternativo y voluntario -si bien a mi entender no resulta necesario-, nada obsta que las partes intervengan con Patrocinio Letrado, por cuanto resultaría de vital importancia para el asesoramiento y control como auxiliares de la Justicia.

La voluntariedad es fundamental, por cuanto no concebimos ningún tipo de obligatoriedad en este tema ya que dependerá de la premura, la comodidad o la conveniencia para que decidan los herederos sobre uno u otro procedimiento (Judicial o Notarial). Si decimos conveniencia queremos significar que muchas veces la experiencia indica la realización simultánea de Cesiones de Derechos Hereditarios, con o sin reserva de usufructo, el pacto de alguna indivisión por algún inmueble de la comunidad hereditaria, la Partición y Adjudicación de los bienes (total o parcial) las inscripciones como Bien de Familia, las inscripciones por el sistema de "Tracto Abreviado" y otras situaciones que la experiencia en la función nos permite conocer. No se trata de imponer nada, simplemente ofrecer una alternativa legal a la sociedad que podrá aceptarla o desecharla según le convenga en cada caso.

Como conclusión, podemos afirmar que el Notario, resulta el funcionario indicado para actuar en forma imparcial e independiente, otorgando seguridad jurídica y autorizando los instrumentos necesarios, para

solucionar en forma rápida, voluntaria, sencilla y natural, todos aquellos actos que erróneamente son identificados como "*jurisdicción voluntaria*" ya que dicha expresión representa una contradicción en sí mismo y además no existe "jurisdicción" porque no hay partes sino requirentes.

Todo lo que implique libertad y opción, mejora la calidad de vida del ciudadano y lo respeta en su dignidad, sin que ello implique menoscabar la seguridad jurídica como aquí se ha demostrado.

En consecuencia, no se trata de una "privatización" de la Justicia, sino de una incuestionable realidad. La Justicia debe actuar en caso de litigios o como protección de menores o incapaces. Los letrados, cuando deben representar a aquellos en esos casos o bien cuando las partes libremente decidan y opten por su asesoramiento. Los Notarios, en todo aquello que signifique el contralor de la documentación, la custodia protocolar de la misma y la función de dar fe, propia de su actuación profesional.

4.2 DESAFÍOS A LA AUTENTICIDAD DEL ACTO NOTARIAL ELECTRÓNICO

RESUMEN DE LA PRESENTACIÓN EFECTUADA EN EL TERCER FORO INTERNACIONAL SOBRE PRUEBAS DIGITALES, LOS ANGELES, CALIFORNIA, POR JEFFREY A TALPIS, NOTARIO, PROFESOR DE DERECHO

Más de 121 representantes gubernamentales (inclusive varios miembros de las Autoridades Competentes designadas de conformidad con las disposiciones de la Convención de La Haya¹), notarios conforme al derecho civil y al *common law*, especialistas y otros dignatarios de 25 Estados se reunieron en Los Angeles, California (Estados Unidos) para participar del Tercer Foro Internacional sobre Pruebas Digitales organizado por la Asociación Nacional de Notarios (*National Notary Association -NNA*) de los Estados Unidos, desde el 30 de mayo al 2 de junio de 2007.

Las presentaciones analizaron el progreso de los siguientes temas:

- El e-APP (programa piloto de apostillas) y sus dos elementos -la apostilla electrónica y el registro electrónico-, según los modelos desarrollados en forma conjunta por la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH) y la NNA²;
- El reciente intercambio del primer modelo de apostilla electrónica entre el estado de Kansas y Colombia;
- Las iniciativas actuales en Europa, Norteamérica y América Latina respecto de la implementación y reconocimiento de documentos públicos firmados en forma electrónica; y
- Los temas legales y técnicos relacionados con la seguridad y autenticación de documentos electrónicos y firmas electrónicas³.

¹ Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros. Para más información sobre esta Convención, véase la "Apostille Section" en el sitio web de la Conferencia de La Haya: <http://www.hcch.net>.

² Para más información sobre el e-APP, visite el sitio <http://www.e-APP.info>.

³ Las presentaciones efectuadas en el Foro están disponibles en el sitio web de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (HCCH): (<http://www.hcch.net>) y la NNA: (<http://www.nationalnotary.org>). Las presentaciones específicamente relacionadas con el e-APP también están disponibles en <http://www.e-APP.info>.

En mi carácter de representante de la Unión Internacional del Notariado, presenté un trabajo que fue tratado por el panel sobre Requisitos legales para la creación y prueba de documentos originales a los fines probatorios y de registro público.

Mi presentación trató sobre los desafíos a la autenticidad en la implementación y uso del Acto Notarial Electrónico (ANE) en jurisdicciones que se rigen por el sistema del derecho civil.

A los fines de analizar estos desafíos, era importante para mí informar primero a los participantes, muchos de los cuales eran delegados de los Estados Unidos, acerca de las características fundamentales de los instrumentos auténticos y, especialmente, que se trata de actos instrumentados por un funcionario público competente y autorizado por ley a darles el carácter de auténticos. Cuando una de las partes debe firmar un documento (acto), se exige la presencia simultánea del funcionario público ante el cual se debe firmar. Se considera que un instrumento auténtico tiene la credibilidad y valor de un acto de gobierno y un gran valor probatorio.

Esto me llevó a analizar el Acto Notarial, que es el instrumento auténtico más importante en las jurisdicciones que se rigen por el sistema del derecho civil, así como el papel del notario conforme al derecho civil en la preparación, recepción y conservación del acto.

Si bien los notarios, las organizaciones notariales y la Unión Internacional del Notario han analizado durante bastante tiempo la posibilidad de utilizar el ANE como una alternativa al Acto Notarial en Papel (ANP), se autorizó su uso únicamente en algunas jurisdicciones (España, Austria, Francia⁴, Italia y Quebec⁵) pero aún no se ha implementado en ninguna de ellas⁶.

Es importante aclarar que el ANE es un acto cuyo original se redacta en forma electrónica y es recibido por el notario, con los mismos requisitos que el ANP. En consecuencia, un ANP firmado por las partes y el notario, escaneado y convertido a un medio electrónico no es un ANE ni una versión electrónica del ANP, que ha sido firmado previamente en un ANP (sin escanear).

Las pocas leyes que específicamente establecen el uso del ANE están redactadas en forma neutra de forma tal de asegurar que no favorecen el uso del ANP sobre el ANE⁷. Las pocas leyes analizadas incluyen una única definición del acto notarial. Simplemente brindan un medio alternativo para su uso. Por supuesto, se suplen con las disposiciones de los códigos civiles o las leyes específicas, como ser la *Ley para la creación de un marco legal para la tecnología informática*, adoptada en Quebec en 2001⁸.

En mi opinión, existen por lo menos cuatro desafíos para asegurar que un ANE goza de la autenticidad de un ANP:

1. La recepción del acto notarial
2. La conservación del acto notarial
3. La firma electrónica
4. El requisito de integridad

1. La recepción del acto notarial

La recepción del acto notarial por parte del notario exige la presencia de las partes y el notario en todas las etapas del acto. Si bien se podría establecer con absoluta certeza la identidad de una parte que no compareciera ante el Notario, la presencia física de esa parte es imprescindible para que el notario pueda evaluar la realidad, calidad y seriedad del consentimiento otorgado. Existen actitudes, comportamientos, incluso silencios o expresiones que son reveladores. Esa verificación forma parte de la recepción del acto

⁴ Artículos 1317, 1317.1, 1317.2, 1317.3, 1317.4 del Código Civil.

⁵ Ley Notarial, R.S.Q.c.N-3, artículos 35, 39, 50.

⁶ Por ejemplo, el uso de un ANE autorizado conforme al artículo 35 de la Ley Notarial pasará a ser una realidad una vez aprobado por el Bureau.

⁷ Tanto el artículo 35 de la Ley Notarial (Quebec, obra antes citada, nota 5) y 1317 CC (Código Civil de Francia).

⁸ R.S.Q.c.C-1.1

notarial y su consecuente autenticidad dada por el notario.

En tal sentido, si existiera una ley que permitiera la firma electrónica sin la presencia de un Notario, difícilmente se podría decir que el notario ha recibido el acto notarial. Simplemente el ANE no es auténtico, al menos no lo es conforme al significado generalmente reconocido del instrumento auténtico.

Sin embargo, conforme al párrafo 3 del artículo 50 de la Ley Notarial de Quebec, se permite la firma de una parte sin la presencia de un notario, aunque las condiciones para su utilización deben ser aprobadas por el *Bureau*, lo que espero que nunca suceda⁹. De hecho, aún si se modificara la definición de autenticidad para reflejar esta posibilidad en Quebec, su reconocimiento a nivel mundial sería cuestionable.

La mejor solución, que ha sido propuesta para Francia y adoptada en Quebec para los ANE¹⁰, es la norma que siempre ha existido para los ANP de Quebec, por la cual se permite a la parte firmar un ANP ante un notario distinto del notario que oficia el acto. De hecho, en Quebec esto también incluye a un notario de un país extranjero si su organización es miembro de la UINL¹¹.

A fin de cuentas, la presencia física de una parte ante el notario que oficia o no el acto ¿no tornaría secundaria o, en el mejor de los casos, rara la utilización de un ANE?

Si una parte necesita estar físicamente presente ante un notario, ¿por qué no utilizar un ANP? Se podría convertir una copia del mismo a otro medio electrónico, que es lo que actualmente se hace en Quebec y en otras jurisdicciones que se rigen por el sistema del derecho civil, especialmente para publicar o registrar actos notariales.

2. La conservación del acto notarial

En las jurisdicciones que se rigen por el sistema del Derecho Civil se impone al notario la obligación de conservar el original del acto notarial. Esto implica llevar un *Repertoire*, que es un resumen diario de los actos notariales, las partes y fechas. La conservación del original es una característica fundamental del Acto Notarial; además de garantizar la integridad del contenido de la información, permite que las partes interesadas puedan consultar el original y obtener copias.

Es interesante e invita a la reflexión comparar el sistema actualmente vigente en la Provincia de British Columbia que, de conformidad con la Ley de Títulos de Propiedad¹², permite que los abogados y notarios presenten documentos de títulos de propiedad para su registro electrónico. Debido a que la ley exige el archivo de un original, definitivamente se considera que el instrumento electrónico recibido por el jefe del registro es el original del instrumento, mientras que su versión en papel es una copia¹³.

Como podría esperarse, adaptar esta obligación de conservación para los ANE es un gran desafío.

Lo que se debe lograr, por lo menos, es un contexto estable para asegurar que los mismos objetivos buscados con la conservación del ANP se aplican al ANE. Este es probablemente el mayor desafío. En la actualidad, únicamente los notarios de Austria han implementado un sistema que privilegia la centralización de los ANE y, por un plazo determinado, la existencia conjunta de los ANE y los ANP.

También se ha propuesto la centralización de los ANE para Francia. Si bien no se han efectuado propuestas específicas para Quebec, las tratativas se han concentrado en los artículos 12 y siguientes de la *Ley para la creación de un marco legal para la tecnología informática*¹⁴.

3. La firma electrónica

Se exigen las firmas de todas las partes y del notario en todos los ANP.

El mayor desafío a la utilización de un ANE es establecer las condiciones y formas de uso de las firmas electrónicas (en adelante, las FE).

⁹ Formulé esta súplica hace un tiempo; véase el artículo publicado en *Entr'acte* (Quebec).

¹⁰ Párrafo 2 del artículo 50 de la Ley Notarial de Quebec, nota 5 anterior.

¹¹ Artículo 50, párrafo 2, de la Ley Notarial de Quebec 5.

¹² B.C.Reg.471/2003.

¹³ Idem artículo 168.6.

¹⁴ Ver nota anterior.

Existe gran cantidad de leyes que incluyen la definición de firma electrónica.

Qué puede utilizarse como una firma electrónica no es una pregunta técnica sino legal, ya que un proceso técnico o conjunto de datos únicamente serviría como firma si la ley correspondiente lo reconoce como tal.

A veces el término firma electrónica (FE) se utiliza para referirse a una firma digital que, al ser utilizada, cumple los objetivos establecidos de autenticidad, integridad y aceptación. A veces las partes tienen la opción de elegir la tecnología para crear una FE.

Por lo tanto, existen muchas formas de FE y todas ellas pueden ser consideradas firmas electrónicas, incluso los identificadores biométricos, como ser huellas digitales, registros de voz y firmas digitales creadas con criptografía de clave pública u otros medios mecánicos, como sellos de goma, marcas, números de códigos personales (PIN) o tarjetas inteligentes.

Actualmente no existe una firma electrónica específica para los ANE.

Me parece que, salvo que se exija una forma específica de FE para los ANE, son aplicables las normas generales sobre FE contenidas en los códigos civiles u otras leyes. Evidentemente, al no exigir una FE específica para los ANE, se hace más accesible al público y, por analogía, al uso de firmas manuscritas, que no son lo mismo. Sin embargo, sin necesidad de ser una firma de alta tecnología, a lo mejor se podrían establecer algunas opciones para el Acto Notarial. En todo caso, ¿debería haber una FE específica para el notario que oficia el acto?

4. El requisito de integridad

Un último desafío a la autenticidad del acto notarial es la integridad, que incluye tanto la integridad del contenido de la información como del proceso de conservación.

Indudablemente, el riesgo de alteración y modificación es mayor en los documentos electrónicos que en los documentos en papel.

La integridad del documento está asegurada si es posible verificar que la información allí contenida no ha sido modificada y se mantuvo en su totalidad, y que el medio utilizado brinda estabilidad, así como la perpetuidad necesaria de la información.

Se vislumbra entonces un gran desafío para que los legisladores puedan asegurar la integridad del ANE y precisar la tecnología en las leyes.

COMENTARIOS FINALES

Aún si se superan estos desafíos, existen todavía problemas del Derecho Internacional Privado que no se solucionan, como ser (I) la legalización del ANE o la Apostilla Electrónica en el ANE; (II) la ley aplicable a la validez del ANE. Por ejemplo, para el reconocimiento del ANE en el extranjero, aún existirán conflictos de leyes respecto de si se reconocerá alguna forma de firma electrónica y, si así fuera, qué forma; (III) la ley aplicable al efecto probatorio del ANE; y (IV) la oponibilidad a nivel mundial del ANE, que es oponible por su propio derecho en el país de origen.

En consecuencia, todavía queda mucho trabajo por hacer y muchas reflexiones futuras acerca del uso del ANE en las jurisdicciones que se rigen por el sistema del derecho civil.



PUBLICACIONES,
LIBROS Y REVISTAS

CAPÍTULO 5

5.1 REPÚBLICA DEMOCRÁTICA Y POPULAR DE ALGERIA, CÁMARA NACIONAL DE NOTARIOS DE ALGERIA: TEXTOS QUE RIGEN EL NOTARIADO Y LA PROFESIÓN DE NOTARIO

Editado por la CNN de Algeria, Algeria, 2006



Editado por la Cámara Nacional de Notarios de Algeria, esta obra reúne las disposiciones de la nueva ley que rige el notariado y la profesión de notario en ese país, incorporado recientemente a la UINL. Presentada en francés, inglés y árabe, nos brinda, en primer lugar, una breve y concisa información acerca de la República Democrática y Popular de Algeria a respecto de su composición y características, tales como su denominación oficial, la naturaleza de su régimen, la superficie y población, el idioma oficial, la capital y sus principales ciudades, sus fiestas religiosas, feriados y días laborables. Luego, realiza una interesante relación histórica de la profesión que divide en tres partes: el Primer Período, que trata del origen histórico del notariado en Algeria; el Segundo que abarca el período colonial, desde 1830 a 1962; y el Tercero, que se refiere al notariado después de la independencia.

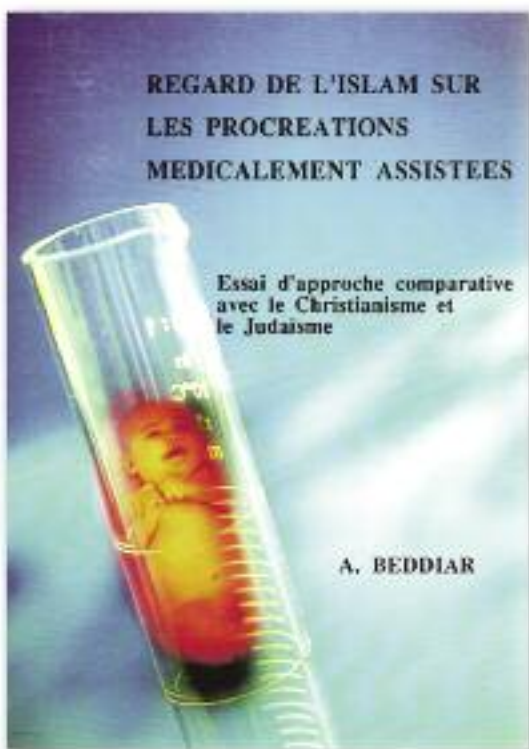
A continuación de esta importante introducción para comprender el notariado de su país, se transcribe la Ley N° 06-02 promulgada el 20 de febrero de 2006 que regula las reglas generales de la profesión de notario y determina las modalidades de su ejercicio y organización. En su artículo 3 se define al notario como un oficial público, designado por la autoridad pública, encargado de instrumentar los actos para los cuales la ley prescribe la forma auténtica

y los actos que las partes desean realizar de esta forma. En el Título II trata de las condiciones de acceso a la profesión y las funciones que el notario tiene a su cargo como asimismo las interdicciones e incompatibilidades que se establecen para su ejercicio. Dedicar un Capítulo, el VI, a la forma y contenido de los contratos notariales y también, se refiere a los registros y a la contabilidad. Finalmente, en el Título III, regula la organización de la profesión, la inspección y control, la responsabilidad y sus sanciones disciplinarias, el Consejo de Disciplina y la Comisión Nacional de Recursos.

En síntesis, un trabajo breve y muy interesante que nos ilustra acerca de este nuevo notariado integrante de la UINL.

Comentario: Notaria Marcela Pesce

5.2 MIRADA DEL ISLAM SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS DE PROCREACIÓN ASISTIDOS



**Ensayo de aproximación comparativa
con el Cristianismo y el Judaísmo
Abdelaziz BEDDIAR, A.E.I.F. EDITIONS**

El autor aborda en esta obra las cuestiones que suscitan en estos tiempos los nuevos métodos de procreación asistidos por la medicina. Pone de relieve las nociones fundamentales que surgen al tratarse este tema, tanto relativas a las leyes naturales como a las positivas y a las nociones de Derecho y Moral que involucran al plantearse también complejos e inéditos problemas de filiación y sucesión. Resalta el interrogante de si lo que es técnica, social y jurídicamente posible, puede ser admisible desde el punto de vista religioso y realiza una comparación respecto de lo que prescriben las tres grandes religiones monoteístas: el Islam, el Cristianismo y el Judaísmo.

La obra consta de una introducción, cuatro Capítulos:

I - Apertura Histórica;

II - La referencia del Corán:

- a) La Creación del Hombre,
- b) La evolución del ser humano en el seno materno,
- c) La protección de los "campos" genéticos,
- d) la esterilidad.

III- La procreación humana artificial dentro de la escala de valores jurídico- religioso, éticos y sociales;

IV - Salida posible al problema de la esterilidad según el Islam, el Cristianismo y el Judaísmo.

Y una conclusión.

Comentario: Notaria Marcela Pesce